



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Reporte Final sobre las Recomendaciones

**Cuenta Pública 2018**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
18 DIC 2020  
**RECIBIDO**  
**OFICIALIA**  
*Olivia Elena*  
*13:29*

Diciembre 2020



## REPORTE FINAL SOBRE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA 2018

### ÍNDICE

	<b>PÁGINA</b>
<b>PRESENTACIÓN</b>	4
<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS</b>	6
<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO</b>	8
<b>I.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS</b>	9
<b>I.I.- PODERES DEL ESTADO</b>	9
<b>I.I.I.- PODER EJECUTIVO</b>	9
Secretaría de Administración y Finanzas	9
Secretaría de Agricultura y Ganadería	16
Secretaría de Desarrollo Social	17
Secretaría de Desarrollo Sustentable	18
Secretaría de Obras Públicas	19
Secretaría de Seguridad Pública	21
Secretaría de Turismo	22
<b>I.I.II.- PODER LEGISLATIVO</b>	23
H. Congreso del Estado de Sinaloa	23
<b>I.I.III.- PODER JUDICIAL</b>	24
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa	24
<b>I.II.- MUNICIPIOS</b>	26
Municipio de Ahome	26
Municipio de Angostura	28
Municipio de Badiraguato	30
Municipio de Choix	32
Municipio de Concordia	34
Municipio de Cosalá	36
Municipio de Culiacán	38
Municipio de El Fuerte	42



## ÍNDICE

	PÁGINA
Municipio de Elota	45
Municipio de Escuinapa	48
Municipio de Guasave	50
Municipio de Mazatlán	52
Municipio de Mocorito	55
Municipio de Navolato	56
Municipio de Rosario	58
Municipio de Salvador Alvarado	60
Municipio de San Ignacio	62
Municipio de Sinaloa	64
<b>I.III.- ENTES PÚBLICOS ESTATALES</b>	<b>66</b>
Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa	66
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa	69
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa	70
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa	72
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	73
Instituto Sinaloense de Cultura	75
Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa	76
Servicios de Salud de Sinaloa	79
Universidad Autónoma de Occidente	81
Universidad Autónoma de Sinaloa	84
<b>I.IV.- ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>85</b>
Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome	85
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán	88
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave	90
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán	95
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato	97
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario	100



## ÍNDICE

	PÁGINA
<b>I.V.- FIDEICOMISOS</b>	102
Fideicomiso 2063, Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez	102
Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa	103
<b>II.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO</b>	104
<b>II.I.- PODERES DEL ESTADO</b>	104
<b>II.I.I.- PODER EJECUTIVO</b>	104
Secretaría de Administración y Finanzas, Programa Presupuestario “Planeación y Conducción de la Política de Ingresos”	104
Secretaría de Agricultura y Ganadería, Programa Presupuestario “Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”	114
Secretaría de Desarrollo Social-Programa Presupuestario “F195 Apoyo a Migrantes”	121
Secretaría de Economía, Programa Presupuestario “Atracción de Inversión Nacional y Extranjera”	134
Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Programa de Defensoría Pública Gratuita”	141
<b>II.II.- ENTES PÚBLICOS ESTATALES</b>	154
Instituto Sinaloense de Cultura física y el Deporte, Programa Presupuestario “Deporte Alto Rendimiento Puro Sinaloa”	154
Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos, Programa Presupuestario “E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos”	172
<b>II.III.- ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	192
Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán Programa Presupuestario “Vivienda”	192

## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

De conformidad a dicha facultad y por lo establecido en los artículos 4 fracciones II, X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV, XVI y XXV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis B, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizaron las auditorías financieras a las cuentas públicas de Gobierno del Estado y los Municipios, así como a los recursos públicos de los organismos públicos descentralizados y de participación estatal o municipal, asimismo, se efectuaron las auditorías sobre el desempeño a los programas presupuestarios (Pp), correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Con base en los resultados obtenidos, se elaboraron los Informes Individuales de las Auditorías practicadas al ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción XIX Bis, 22 fracciones I, XII, XVIII y XIX, 49, 49 Bis, 50 Bis segundo párrafo y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, además de los artículos 8 fracciones I y XIII y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En relación a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, una vez notificados los Informes Individuales quedaron formalmente promovidas las recomendaciones emitidas, otorgándole a las entidades fiscalizadas un plazo de hasta 30 días hábiles, para que presentaran la información y realizaran las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado.

Cabe señalar, que en apego a lo establecido en los Lineamientos que por contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emitió el acuerdo de fecha 24 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, en fecha 25 del mismo mes y año, en cuyo inciso C), se establece lo siguiente: “... se suspende el plazo de 30 (treinta) días señalado en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para que las entidades fiscalizadas otorguen respuesta a las acciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 (dos mil dieciocho)”. Asimismo, en fecha 01 de mayo de 2020, se publicó el acuerdo de fecha 28 de abril del año en curso, en cuyo inciso D), se establece lo siguiente: “se reanuda el plazo de 30 (treinta) días previsto por el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para que las entidades



---

fiscalizadas otorguen respuesta a las acciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 (dos mil dieciocho)”.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización Superior analizó la información, documentación o consideraciones aportadas por las Entidades Fiscalizadas para atender las recomendaciones, a través de la cual se debió precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, o en caso contrario, justificar la improcedencia de lo recomendado, así como las razones por las cuales no resulta factible su implementación, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 50 Bis tercer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se procedió a la elaboración del presente Reporte Final sobre las Recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2018, mismo que detalla la información, documentación o consideraciones aportadas por las entidades fiscalizadas para atender, en su caso, las recomendaciones realizadas por este Órgano de Fiscalización Superior, el cual se remite al Congreso del Estado de Sinaloa, dentro del plazo establecido para los efectos legales conducentes.



## RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS

N° PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	Totales	Atendidas	No Atendidas
	<b>Auditorías Financieras</b>	<b>140</b>	<b>16</b>	<b>124</b>
	<b>Gobierno del Estado</b>	<b>25</b>	<b>2</b>	<b>23</b>
003/2019	Secretaría de Administración y Finanzas	16	1	15
023/2019	Secretaría de Agricultura y Ganadería	1	0	1
006/2019	Secretaría de Desarrollo Social	1	0	1
011/2019	Secretaría de Desarrollo Sustentable	2	1	1
001/2019	Secretaría de Obras Públicas	3	0	3
012/2019	Secretaría Seguridad Pública	1	0	1
017/2019	Secretaría de Turismo	1	0	1
	<b>Poder Legislativo</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
034/2019	H. Congreso del Estado de Sinaloa	1	0	1
	<b>Poder Judicial</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
025/2019	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa	1	0	1
	<b>Entes Públicos Estatales</b>	<b>30</b>	<b>8</b>	<b>22</b>
016/2019	Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa	3	2	1
041/2019	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa	2	0	2
036/2019	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa	3	3	0
007/2019	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa	2	0	2
026/2019	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	2	1	1
004/2019	Instituto Sinaloense de Cultura	1	0	1
002/2019	Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa	5	0	5
030/2019	Servicios de Salud de Sinaloa	5	0	5
045/2019	Universidad Autónoma de Occidente	6	2	4
005/2019	Universidad Autónoma de Sinaloa	1	0	1
	<b>Municipios</b>	<b>54</b>	<b>3</b>	<b>51</b>
027/2019	Municipio de Ahome	2	0	2
014/2019	Municipio de Angostura	4	0	4
010/2019	Municipio de Badiraguato	2	0	2



N° PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	Totales	Atendidas	No Atendidas
028/2019	Municipio de Choix	3	0	3
029/2019	Municipio de Concordia	2	0	2
044/2019	Municipio de Cosalá	3	0	3
018/2019	Municipio de Culiacán	5	1	4
024/2019	Municipio de El Fuerte	5	0	5
043/2019	Municipio de Elota	3	0	3
032/2019	Municipio de Escuinapa	3	0	3
020/2019	Municipio de Guasave	3	0	3
037/2019	Municipio de Mazatlán	4	2	2
013/2019	Municipio de Mocorito	2	0	2
008/2019	Municipio de Navolato	3	0	3
033/2019	Municipio de Rosario	2	0	2
009/2019	Municipio de Salvador Alvarado	2	0	2
040/2019	Municipio de San Ignacio	2	0	2
021/2019	Municipio de Sinaloa	4	0	4
	<b>Entes Públicos Municipales</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>24</b>
031/2019	Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome	6	2	4
019/2019	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán	3	0	3
022/2019	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave	6	1	5
038/2019	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán	3	0	3
015/2019	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato	6	0	6
042/2019	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario	3	0	3
	<b>Fideicomisos</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
039/2019	Fideicomiso 2063, Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez	1	0	1
035/2019	Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa	1	0	1



## RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO

N° PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	Totales	Atendidas	No Atendidas
	<b>Auditorías Sobre el Desempeño</b>	<b>176</b>	<b>46</b>	<b>130</b>
	<b>Gobierno del Estado</b>	<b>88</b>	32	56
048/2019	Secretaría de Administración y Finanzas	17	2	15
049/2019	Secretaría de Agricultura y Ganadería	13	2	11
046/2019	Secretaría de Desarrollo Social	24	6	18
053/2019	Secretaría de Economía	12	9	3
052/2019	Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa	22	13	9
	<b>Entes Públicos Estatales</b>	<b>62</b>	14	48
051/2019	Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte	31	14	17
050/2019	Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos	31	0	31
	<b>Entes Públicos Municipales</b>	<b>26</b>	0	26
047/2019	Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán	26	0	26



**I. RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS.**

**I.I.- PODERES DEL ESTADO**

**I.I.I.- PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AECF-PE-0032019-2018-RE-01-01 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
19	AECF-PE-0032019-2018-RE-19-02 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente en las conciliaciones bancarias no se presenten partidas en conciliación con una marcada antigüedad.	Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
21	<b>AECF-PE-0032019-2018-RE-21-03 Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se analicen las cuentas bancarias, que reflejan saldos contables de menor cuantía, a efecto de valorar la procedencia para su cancelación.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada envía la documentación consistente en oficios de solicitud de cancelación de cuentas bancarias, oficios donde se informa por parte del banco la cancelación de diversas cuentas bancarias de diferentes fechas del ejercicio 2019, y relación de 220 cuentas bancarias canceladas con saldo total al 31 de diciembre de 2018 por \$10,656.48 (Diez mil seiscientos cincuenta y seis pesos 48/100 M.N.), con lo que se acredita que la Secretaría de Administración y Finanzas realizó las acciones necesarias, a efecto de atender la recomendación consistente en que en lo subsecuente se analicen las cuentas bancarias que reflejan saldos contables de menor cuantía, a efecto de valorar la procedencia para su cancelación.			X		
22	<b>AECF-PE-0032019-2018-RE-22-04 Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	lo subsecuente se realicen las gestiones de cobro correspondientes de deudores diversos, a efecto de que exista recuperación de saldos o en su caso la cancelación de los adeudos.	Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
50	<b>AECF-PE-0032019-2018-RE-50-05</b> <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores por créditos voluntarios denominados "CREDIAMIGO".	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
52	<b>AECF-PE-0032019-2018-RE-52-06</b> <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores por créditos voluntarios otorgados por la empresa Prestación, S.A. de C.V.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
54	<p>AECF-PE-0032019-2018-RE-54-07</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones realizadas a trabajadores por créditos voluntarios contratados con la empresa Fondo ACH, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
56	<p>AECF-PE-0032019-2018-RE-56-08</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a trabajadores por seguros voluntarios contratados con la empresa Metlife México, S.A.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
57	<p>AECF-PE-0032019-2018-RE-57-09</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	lo subsecuente se implementen medidas para regularizar los adeudos del ejercicio fiscal 2018, por concepto de retenciones efectuadas a trabajadores por seguros voluntarios contratados con la empresa Metlife México, S.A.	Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
58	<b>AECF-PE-0032019-2018-RE-58-10 Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a trabajadores por seguros voluntarios contratados con la empresa Total Credit, S.A.P.I. de C.V.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
100	<b>AECF-PE-0032019-2018-RE-100-11 Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se cuente con controles de asistencia del personal de nómina de estructura (base y confianza).	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
184	<b>AECF-PE-0032019-2018-RE-184-12 Recomendación.</b>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se efectúe una programación que regularice las autorizaciones de pago pendientes de cubrir a los proveedores y/o terceros.	Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
185	AECF-PE-0032019-2018-RE-185-13 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se efectúe una programación que regularice las autorizaciones de pago pendientes de cubrir a las dependencias, entes u organismos.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
186	AECF-PE-0032019-2018-RE-186-14 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se efectúe una programación que regularice los pagos a beneficiarios por concepto de devolución de ingresos.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
187	AECF-PE-0032019-2018-RE-187-15 <b>Recomendación.</b>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se efectúe una programación que regularice los pagos a efecto de que no exista retraso en los mismos.	Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
191	<b>AECF-PE-0032019-2018-RE-191-16 Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se encuentren debidamente firmados y sellados los reportes mensuales, en los cuales se validan los importes por cuenta bancaria de los pagos efectuados.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-PE-0232019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente reintegre en tiempo las economías y ahorros presupuestales estatales, así como los rendimientos financieros con vencimiento al cierre del ejercicio fiscal, además realice una adecuada verificación y supervisión del uso y destino de los apoyos otorgados.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Agricultura y Ganadería de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-PE-0062019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Desarrollo Social, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-PE-0112019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realice las acciones necesarias, a efecto de que cuente con un programa anual de adquisiciones de bienes y servicios; en reposiciones de fondos de caja chica cancelen los comprobantes con el sello de "pagado"; utilicen órdenes de compra foliadas para las adquisiciones en las cuales se mencione las condiciones de pago, entrega, lugar de recepción y precios unitarios; así como que cuenten con fianza del personal que maneja recursos públicos.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
07	<p>AECF-PE-0112019-2018-RE-07-02</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realice las acciones necesarias, a efecto de que se analice el saldo que refleja la subcuenta de 1122 1 000001 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo - Gobierno del Estado de Sinaloa para su recuperación o cancelación correspondiente.</p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada envía los movimientos correspondientes a la cancelación de la subcuenta de 1122 1 000001 Gobierno del Estado de Sinaloa por importe de \$1,187,500.00 (Un millón ciento ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Programa Estrategia Estatal de Política Territorial y Urbana Proyecto ONU-HÁBITAT 2017.</p>				X	



### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-PE-0012019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Obras Públicas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
02	<p>AECF-PE-0012019-2018-RE-02-02</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Obras Públicas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
03	<p>AECF-PE-0012019-2018-RE-03-03</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Obras Públicas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-PE-0122019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Seguridad Pública, realice las acciones necesarias, a efecto de que elabore un Programa Anual de Adquisiciones y lo envíe a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, aperture cuentas bancarias para cada uno de los programas donde maneja el recurso, que los pagos por importe mayor de \$2,000.00 se realicen mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, efectúe registros contables en cuentas que correspondan con la naturaleza del gasto realizado, efectúe compras que son realmente indispensables para las actividades propias de la Secretaría y que las pólizas se encuentren firmadas por las personas responsables de elaborarlas y autorizarlas.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



**SECRETARÍA DE TURISMO**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-PE-0172019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Turismo, realice las acciones necesarias, a efecto de que los funcionarios que manejen recursos públicos se encuentren debidamente afianzados, firmen las conciliaciones bancarias las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas, se elabore y publique normatividad en la cual se base la aplicación de los proyectos que ejecuta correspondientes a programas de inversión estatales, anexe documentación relativa al proceso de adjudicación y evidencia justificativa de los pagos realizados, elaboren los cheques para abono en cuenta de los beneficiarios, firmen las pólizas de egresos las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas, realice los reintegros de las economías y ahorros a más tardar el día 15 de enero del ejercicio siguiente al que corresponda el recurso a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, así como que estén debidamente integrados los expedientes de las pólizas.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



**I.I.II.- PODER LEGISLATIVO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-PL-0342019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se elabore, publique y aplique un Reglamento Interior en el cual se regule la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las unidades administrativas que lo integran, los pagos de facturas mayores a \$2,000.00 se realicen mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, no se realicen pagos a trabajadores comisionados al Sindicato, que las pólizas de diario y cheque se encuentren debidamente soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado, en las comprobaciones de gastos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos correspondan a la naturaleza del gasto y elabore Lineamientos para la comprobación de apoyos otorgados a Legisladores, lo que permitirá un control adecuado de los recursos, dándole claridad y transparencia al ejercicio del gasto.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



**I.I.III.- PODER JUDICIAL**

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-PJ-0252019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos, no se realicen pagos a trabajadores comisionados al Sindicato y que los pagos de nómina realizados correspondan a la fecha en que se encuentra dado de alta el trabajador.</p>	<p>Se advierte que de las 03 debilidades observadas, se tiene lo siguiente:</p> <p>El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cuenta con el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial de Estado de Sinaloa; sin embargo, no se encuentra publicado en el Periódico Oficial, únicamente la entidad fiscalizada argumenta que se efectuarán los trámites correspondientes para brindar el cumplimiento íntegro del artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, omitiendo enviar documentación para sustentar lo manifestado; por este motivo, la respuesta es insuficiente para tener por atendida la irregularidad observada.</p> <p>En relación a que realizan pagos a personal comisionado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, los cuales deben ser realizados por el Sindicato, manifiestan una serie de argumentos jurídicos tratando de justificar su actuar; asimismo, exhiben documentación justificativa</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>consistente en oficios de solicitud de comisión sindical, así como los oficios de autorización en apego a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, por lo que la respuesta es suficiente para tener por atendida la irregularidad observada.</p> <p>Por otra parte, y de acuerdo con lo observado relativo a que realizan pagos a personal de estructura (base y confianza), posteriores a la fecha de baja, la Entidad Fiscalizada argumenta lo siguiente: <i>“una vez Identificados los 2 trabajadores que señala la observación, se les hubo requerido el importe faltante pagado en exceso, efectuando los depósitos respectivos a la cuenta correspondiente”</i>; sin embargo, omiten enviar la documentación soporte para acreditar el reintegro correspondiente.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se determina que la Recomendación se tiene por <b>no atendida</b>.</p>					



**I.II.- MUNICIPIOS**

**MUNICIPIO DE AHOME**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0272019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación:</b> Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	
68	<p>AECF-MUN-0272019-2018-RE-68-02</p> <p><b>Recomendación</b> Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla</p>	<p>Respecto a que el Municipio de Ahome no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al Padrón de contratistas, privilegiando el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 73.95% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, el 21.45% se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas y sólo el 4.60% se licitaron</p>	X			X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.</p>	<p>públicamente, se tiene que la respuesta es insuficiente ya que la entidad fiscalizada comenta que el procedimiento seleccionado para la contratación de cada una de las obras, fue en estricto apego a lo que se señala al respecto, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento (para las obras sin participación de recursos federales) y de acuerdo a la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas y su reglamento (Ley Federal) para las obras con participación de recursos federales.</p> <p>En razón de lo anterior y al no remitir evidencia de que en los ejercicios subsecuentes realizará las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendientes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general adjudicará las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación será fundada y motivada; se determina que la Recomendación se tiene por <b>no atendida</b>.</p>					



**MUNICIPIO DE ANGOSTURA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0142019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que únicamente hace mención que buscarán asesoría para entender y aplicar la metodología COSO en sus 05 componentes, para identificar y combatir los riesgos; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.		X			X
17	<p>AECF-MUN-0142019-2018-RE-17-02</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, ya que existe diferencias en la cuenta bancaria número 42310381 del banco entre el saldo según auxiliares de banco y el saldo en libros que se refleja en la conciliación bancaria.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que en respuesta solo señala: “... <i>me permito solicitar prórroga para la entrega de la correspondiente solventación al día 20 de abril del año en curso</i> ”; misma que no aporta elementos que desvirtúen o justifiquen lo observado.		X			X
38	<p>AECF-MUN-0142019-2018-RE-38-03</p> <p><b>Recomendación</b></p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que en respuesta solo señala: “...		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de que los ingresos recaudados sean depositados al día siguiente hábil de su recaudación y no reflejar estas diferencias en cuanto a sus depósitos.	<i>me permito solicitar prórroga para la entrega de la correspondiente solventación al día 20 de abril del año en curso</i> ; misma que no aporta elementos que desvirtúen o justifiquen lo observado.					
71	<b>AECF-MUN-0142019-2018-RE-71-04</b> <b>Recomendación</b> Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los contratistas registrados en su padrón; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que en respuesta solo señala: " <i>... me permito solicitar prórroga para la entrega de la correspondiente solventación al día 20 de abril del año en curso</i> "; misma que no aporta elementos que desvirtúen o justifiquen lo observado.		X			X



**MUNICIPIO DE BADIRAGUATO**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0102019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, toda vez que no envían documentación alguna que desvirtúe la observación, argumentan que se les notificó a los funcionarios que actualmente se encuentran laborando en la presente Administración Municipal de las Recomendaciones que se emitieron para mejorar el funcionamiento del Municipio, así como del acatamiento a la Legislación y los Reglamentos que para tal efecto sean aplicables; omitiendo enviar documento que sustente su dicho, así como evidencia que acredite la implementación de acciones a fin de mitigar las debilidades detectadas.</p>		X			X
62	<p>AECF-MUN-0102019-2018-RE-62-02</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas, asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso</p>	<p>se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que únicamente manifiestan que <i>“se les notificó a los funcionarios que actualmente se encuentran laborando en la presente Administración Municipal de las Recomendaciones que se emitieron para mejorar el funcionamiento del Municipio así como del acatamiento a la Legislación y los Reglamentos que para tal efecto sean aplicables”</i>, omitiendo enviar evidencia documental que acredite que el Municipio realiza las acciones necesarias,</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes para que exista equidad en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio.					



**MUNICIPIO DE CHOIX**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0282019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
14	<p>AECF-MUN-0282019-2018-RE-14-02</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se investiguen estas partidas en conciliación, con el fin de no reflejar partidas con una antigüedad considerable mayor a 6 meses.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
71	<p>AECF-MUN-0282019-2018-RE-71-03</p> <p><b>Recomendación</b> Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Choix, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	tendientes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas, asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.						



**MUNICIPIO DE CONCORDIA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0292019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
66	<p>AECF-MUN-0292019-2018-RE-66-02</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, que por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.						



**MUNICIPIO DE COSALÁ**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0442019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación			X		X
14	<p>AECF-MUN-0442019-2018-RE-14-02</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se investigue las partidas que se encuentren en conciliación con una considerable antigüedad y poder realizar los registros correspondientes.</p>	Se determina que no es suficiente para atender la observación, aun y cuando envían el registro contable por la cancelación del cheque 5689 y el registro contable de reposición del cheque 5684; sin embargo, de este último omiten la póliza de cancelación de cheque, así como las copias certificadas de ambos cheques donde se constate la leyenda de "Cancelado" y las conciliaciones bancarias donde se acrediten dichas cancelaciones; asimismo, dicha documentación no reúnen el requisito concerniente a la certificación, conforme a lo establecido		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		por el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Sinaloa, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que no es posible considerarlos como evidencia para su estudio, análisis y valoración.					
89	AECF-MUN-0442019-2018-RE-89-03 <b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



**MUNICIPIO DE CULIACÁN**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0182019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
28	<p>AECF-MUN-0182019-2018-RE-28-02</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no estaban vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2018, incluyendo los intereses financieros obtenidos, sean</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que no se adjunta documentación alguna que la desvirtúe, únicamente manifiestan que <i>debido a la situación que actualmente estamos pasando por el covid-19, no se ha podido concretar los reintegros a la TESOFE del saldo pendiente en la cuenta del FAISM 2018 y por parte del contratista ROVICON SA DE CV reintegrar el remanente de \$50,000.00.</i></p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	reintegrados a la Tesorería de la Federación.						
31	<p>AECF-MUN-0182019-2018-RE-31-03</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, que no estaban vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2018, incluyendo los intereses financieros obtenidos, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.</p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de lo siguiente:</p> <p>En lo relativo a la cuenta 1112 2 000005 Banamex, S.A., Cuenta 70126572628, envían relación de cheques, póliza de egreso EGP0000004, transferencia a otras cuentas, oficios diversos, línea de captura, póliza de pago electrónico, entre otros, por importe de \$7,390,638.74 por concepto de reintegros de recursos no ejercidos procedentes del Fondo de Fortalecimiento Financiero 2018, proporcionando evidencia de haber realizado dichos reintegros a la Tesorería de la Federación.</p> <p>En lo referente a la cuenta 1112 7 000080 Banregio, S.A., Cuenta 111019490013 envían póliza de egreso EGS0000009, transferencia a otras cuentas, oficios diversos, línea de captura, póliza de pago electrónico, entre otros, por importe de \$114,161.14 por concepto de reintegros de recursos no ejercidos procedentes del Fondo de Fortalecimiento Financiero 2018, proporcionando evidencia de haber realizado dichos reintegros a la Tesorería de la Federación.</p>			X		



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		En lo concerniente a la cuenta 1112 7 000081 Banregio, S.A., Cuenta 111020180010 envían relación de cheques, póliza de egreso EGW0000009 y EGW0000010, transferencia a otras cuentas, oficios diversos, línea de captura, póliza de pago electrónico, entre otros, por importe de \$8,319,524.67 por concepto de reintegros de recursos no ejercidos procedentes del Fondo de Fortalecimiento Financiero 2018, proporcionando evidencia de haber realizado dichos reintegros a la Tesorería de la Federación.					
102	AECF-MUN-0182019-2018-RE-102-04 <b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que, en caso de que la maquinaria arrendada sea operada por personal del Municipio, cuenten con la póliza de seguro con cobertura amplia, eximiendo de cualquier responsabilidad presente o futura al Municipio.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación		X		X	
139	AECF-MUN-0182019-2018-RE-139-05 <b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.						



**MUNICIPIO DE EL FUERTE**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0242019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
20	<p>AECF-MUN-0242019-2018-RE-20-02</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no estaban vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2018, incluyendo los intereses financieros obtenidos, sean</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	reintegrados a la Tesorería de la Federación.						
21	AECF-MUN-0242019-2018-RE-21-03 <b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que estaban vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, al último día hábil del mes de diciembre de 2018, incluyendo los intereses financieros obtenidos, no pagados a más tardar el 31 de marzo de 2019, se hayan reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de abril de 2019.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
105	AECF-MUN-0242019-2018-RE-105-04 <b>Recomendación.</b> Para que Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que instruya a quien corresponda para que se ejerzan con eficacia los recursos asignados en cumplimiento al Programa Anual de Obra Pública.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
106	AECF-MUN-0242019-2018-RE-106-05 <b>Recomendación.</b>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los contratistas registrados en su padrón; asimismo, que por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					



**MUNICIPIO DE ELOTA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0432019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
21	<p>AECF-MUN-0432019-2018-RE-21-02</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no estaban vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2018, incluyendo los intereses financieros obtenidos, sean</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	reintegrados a la Tesorería de la Federación.						
91	<p>AECF-MUN-0432019-2018-RE-91-03</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas, asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada solo se limita a argumentar que "... <i>LOS CONTRATOS FUERON DISTRIBUIDOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; ASI COMO CON LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, ADEMAS LOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SON DE ACORDE AL PERFIL DE LA EMPRESA, RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, ADEMAS DE QUE TODOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE ELOTA.</i>", omitiendo de acuerdo al artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, un informe relativo a los contratos formalizados de cada mes, un escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, en el cual el Municipio funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		mejores condiciones para el Estado, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.					



**MUNICIPIO DE ESCUINAPA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0322019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación			X		X
15	<p>AECF-MUN-0322019-2018-RE-15-02</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no estaban vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2018, incluyendo los intereses financieros obtenidos, sean</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada envía documentación consistente en comprobantes de traspasos, detalles de movimientos realizados por concepto de reintegros de la cuenta bancaria número 0111342258 del Banco BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Municipio de Escuinapa, a favor de la cuenta número 002730701221207301 de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como estado de cuenta; sin embargo, se tiene por no atendida la observación, debido a		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	reintegrados a la Tesorería de la Federación.	que los depósitos debieron realizarse a la cuenta bancaria asignada para la Tesorería de la Federación.					
60	<p>AECF-MUN-0322019-2018-RE-60-03</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los contratistas registrados en su padrón, asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación		X		X	



**MUNICIPIO DE GUASAVE**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0202019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que solo informan: <i>“estamos llevando a cabo la atención de las Recomendaciones No Vinculantes, las cuales refieren la atención a los puntos de control interno que falta por instituir en este Municipio de Guasave, Sinaloa, acciones necesarias a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos”</i> ; sin embargo, no envían la evidencia documental con la que comprueben y justifiquen la atención de las debilidades observadas		X			X
71	<p>AECF-MUN-0202019-2018-RE-71-02</p> <p><b>Recomendación</b> Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que el Programa Anual de Obra Pública se estructure de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación relativos a los recursos a ejercer y desglosar las obras que se van a realizar por convenios.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, toda vez que no envían documentación alguna que desvirtúe la observación o que acredite las acciones necesarias a considerar, a efecto de que el Programa Anual de Obra Pública se estructure de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación relativos a los recursos a ejercer y desglosar las obras que se van a realizar por convenios.		X			X
72	<p>AECF-MUN-0202019-2018-RE-72-03</p> <p><b>Recomendación</b></p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas, asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					



**MUNICIPIO DE MAZATLÁN**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0372019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que solo argumentan que atenderán las debilidades detectadas; sin embargo, omiten enviar la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante dichas debilidades.</p>		X			X
16	<p>AECF-MUN-0372019-2018-RE-16-02</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que reintegren los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la Tesorería de la Federación.</p>	<p>Se concluye que el Municipio atiende la observación de enterar a la Tesorería de la Federación los recursos devengados y no pagados al 31 de marzo de 2019 del Fondo de Aportación para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FAISM) ejercicio fiscal 2018, anexando para tal efecto documentales que amparan el reintegro a la Tesorería de la Federación de los intereses por importe de \$64,262.00 en fecha 29 de enero de 2020 y de recursos no ejercidos por importe de \$8,720,243.62 en fecha 17 de febrero de 2020.</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
17	<p>AECF-MUN-0372019-2018-RE-17-03</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que reintegren los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la Tesorería de la Federación.</p>	<p>Se concluye que el Municipio atiende la observación, al enterar a la Tesorería de la Federación los recursos devengados y no pagados al 31 de marzo de 2019 del Fondo de Aportación para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FAISM) ejercicio fiscal 2018, anexando para tal efecto, documentales que amparan el reintegro a la Tesorería de la Federación de los intereses por importe de \$64,262.00 (Sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) en fecha 29 de enero de 2020 y de recursos no ejercidos por importe de \$8,720,243.62 (Ocho millones setecientos veinte mil doscientos cuarenta y tres pesos 62/100 M.N.) en fecha 17 de febrero de 2020.</p>				X	
99	<p>AECF-MUN-0372019-2018-RE-99-04</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.						



**MUNICIPIO DE MOCORITO**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0132019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
76	<p>AECF-MUN-0132019-2018-RE-76-02</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que por regla general se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



**MUNICIPIO DE NAVOLATO**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0082019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
11	<p>AECF-MUN-0082019-2018-RE-11-02</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar las conciliaciones bancarias y que éstas sean elaboradas correctamente, y debidamente firmadas, así como efectuar la conciliación de las partidas que presentan marcada antigüedad, conforme a la evidencia documental de origen.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
72	<p>AECF-MUN-0082019-2018-RE-72-03</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que por regla general se adjudiquen los contratos de las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción que se elija se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



**MUNICIPIO DE ROSARIO**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0332019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que tienen manuales de organización general aprobados por cabildo municipal; sin embargo, omiten enviar dichos manuales, que acrediten la implementación de acciones a fin de mitigar las debilidades detectadas y reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia.</p>		X			X
84	<p>AECF-MUN-0332019-2018-RE-84-02</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendientes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.						



**MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0092019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
48	<p>AECF-MUN-0092019-2018-RE-48-02</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.						



**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0402019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación:</b> Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
74	<p>AECF-MUN-0402019-2018-RE-74-02</p> <p><b>Recomendación</b> Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, que por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.						



**MUNICIPIO DE SINALOA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0212019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que no se argumenta y/o envía documentación alguna que desvirtúe la observación.		X			X
42	<p>AECF-MUN-0212019-2018-RE-42-02</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, ya que registraron incorrectamente en las cuentas 2117-1-000001-000001-000006 ISPT (Gasto Corriente) y 2117-1-000006-000009-001220 ISPT Seguridad Pública los conceptos de actualizaciones y recargos debiendo registrarse en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documento alguno al respecto.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
74	<p>AECF-MUN-0212019-2018-RE-74-03</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en el Programa Operativo Anual (POA), se especifiquen las obras que se van a realizar, así como el origen del recurso con el cual se va a ejecutar cada una de ellas, a efecto de estar en posibilidades de evaluar la eficacia en el gasto de los recursos aplicados en Obra Pública.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación			X		X
75	<p>AECF-MUN-0212019-2018-RE-75-04</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que no se argumenta y/o envía documentación alguna que desvirtúe la observación.		X			X



**I.III.- ENTES PÚBLICOS ESTATALES**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0162019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que las medidas de control interno aplicadas por el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa sean las adecuadas, implementando los procedimientos y políticas para tener un mejor control para el otorgamiento de los vales de gasolina, así como con los Manuales de Organización, Operación y de Procedimientos debidamente autorizados y publicados, y que las cotizaciones debidamente firmadas y con las fechas correctas se encuentren anexas a las pólizas que soportan las adquisiciones.</p>	<p>Se advierte que de las 13 debilidades observadas, se tiene lo siguiente:</p> <p>En relación al numeral 4, se encuentra solventada en evaluación de respuesta de los 3 (tres) días hábiles establecidos en el acta de conclusión.</p> <p>Con respecto a la debilidad número 1, la entidad fiscalizada manifiesta que no se encuentran publicados los manuales con los procedimientos señalados en razón que los mismos, se encuentran en revisión y validación ante la Secretaría de Innovación de Gobierno del Estado de Sinaloa; además, que previamente la Secretaría de Innovación, hace la notificación de un Dictamen de la Estructura Organizacional para el COBAES, por lo que se harán adecuaciones al Reglamento Interior de ese Organismo, a efecto de que se encuentren acordes ambos documentos, y se procederá a su publicación correspondiente; por lo tanto, solo se constata que el proceso de validación de los manuales señalados no se encuentran concluidos y al omitir enviar</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>los manuales aprobados por la Secretaría de Innovación y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", se tiene por no atendida esta debilidad.</p> <p>Por último, en referencia a las debilidades número 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, envían oficio número DG/362/2019 donde únicamente manifiestan girar instrucciones a los titulares de los diferentes departamentos para que sean atendidas las debilidades en materia del Control Interno; sin embargo, omiten enviar la documentación que sustente las acciones implementadas antes dichas debilidades, por lo que se tienen por no atendidas.</p> <p>Por lo anteriormente descrito, toda vez que no se atendieron en su totalidad las debilidades observadas; se determina que la Recomendación se tiene por <b>no atendida</b>.</p>					
110	<p>AECF-EPE-0162019-2018-RE-110-02</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que en los oficios de comisión y/o recibos de vales de combustible se detallen los datos de los vehículos a los que se les suministraron los vales de combustible.</p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada envió oficio número DAyF/474/2019 con fecha del 15 de octubre de 2019, dirigido al Jefe de la Unidad de Informática y Medios Educativos, en el cual hace gestión para la actualización de la base de datos, además envían diversos oficios de comisión y</p>			X		



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		resguardo de equipos de transporte ya con los datos observados.					
117	<p>AECF-EPE-0162019-2018-RE-117-03</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que los oficios de comisión detallen el número de serie y/o placa que permitan verificar que el vehículo al cual le fue asignado el combustible forma parte de la Relación de Vehículos Oficiales Concentrados en Oficinas Generales proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.</p>	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada envió oficio número D AyF/476/2019 con fecha del 15 de octubre de 2019, dirigido al Jefe de la Unidad de Informática y Medios Educativos, en el cual hace gestión para la actualización de la base de datos, además envían oficio de comisión número 6760, en el cual se detalla el número de serie y/o placa que permiten verificar que el vehículo al que le fue asignado el combustible forma parte de la relación de los vehículos del Colegio.				X	



## COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0412019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente implemente los reportes de antigüedad de préstamos personales; cuente con el inventario físico de los activos; lleve debidamente el control de mantenimiento y surtido de combustible mediante bitácoras en forma individual por cada vehículo.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
60	<p>AECF-EPE-0412019-2018-RE-60-02</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que dé seguimiento a los importes observados, hasta la cancelación de los mismos, los cuales deberán contar con previa autorización del personal autorizado para ello.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X

## COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0362019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que envían evidencia documental que acredita la implementación de acciones en materia de Control Interno y Administración de Riesgos, correspondiente a los años 2019 y 2020, garantizando con ello, el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>				X	
97	<p>AECF-EPE-0362019-2018-RE-97-02</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, instruya a quien corresponda para que el Programa Operativo Anual (POA) se estructure de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación relativos a los recursos a ejercer y desglosar las obras que se van a realizar por convenio.</p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada envía circular interna en la cual se instruye, que en lo sucesivo se estructure el Programa Operativo Anual (POA) de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación relativa a los recursos a ejercer y desglosar las obras que se vayan a realizar.</p>				X	
98	<p>AECF-EPE-0362019-2018-RE-98-03</p> <p><b>Recomendación</b></p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas, asimismo, que por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.</p>	<p>que la entidad fiscalizada envía circular interna, en la cual se instruye, que en lo sucesivo se implementen las acciones necesarias a efecto de que se establezcan los mecanismos correspondientes para que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de los contratos.</p>					



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0072019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
81	<p>AECF-EPE-0072019-2018-RE-81-02</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que entere los importes pendientes de ejercicios anteriores al Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (FIGLOSNTE).</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación</p>			X		X



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-AUT-0262019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente las medidas de control interno aplicadas por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa sean las adecuadas, implementando bitácoras de combustible que muestran de manera confiable las dotaciones entregadas y lleven un control de las conciliaciones bancarias con la finalidad de evitar partidas con marcada antigüedad.</p>	<p>Se advierte que de las 05 debilidades observadas, se tiene lo siguiente:</p> <p>Respecto al numeral 4. Existen partidas en conciliación con marcada antigüedad, proporcionan el oficio número IEES/0353/2020 de fecha 02 de abril de 2020, mediante el cual se encomienda fortalecer la medida de control interno, concediéndoles vigencia a los cheques librados por parte del Instituto, conforme lo dispone el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, asimismo, por encontrarse atendido en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares; la observación se solventa en cuanto a este punto.</p> <p>En cuanto al numeral 5. Las bitácoras de combustible no muestran de manera confiable las dotaciones entregadas, proporcionan solamente un formato de la bitácora de consumo de vales de combustibles y sin la información en los campos correspondientes, omitiendo la evidencia documental donde se estén implementando bitácoras de combustibles que muestran de manera</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>confiable las dotaciones entregadas, por lo que no cambia el estatus de esta observación.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la Recomendación se tiene como <b>no atendida</b>.</p>					
73	<p>AECF-AUT-0262019-2018-RE-73-02</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de establecer los mecanismos necesarios de control interno que permita la adecuada integración de los expedientes de personal.</p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, ya que envían oficio donde se solicita a la Coordinación de Administración se instruya mediante circular a todas las áreas que participen en el proceso de selección y reclutamiento del personal, para que invariablemente de su contratación, remitan a dicha Coordinación los expedientes debidamente integrados para que sean resguardados.</p>				X	



### INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0042019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de Cultura, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente los anticipos cuenten con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que los funcionarios del organismo encargados del manejo de los recursos públicos se encuentren afianzados, que cuenten con el Programa Anual de Adquisiciones, así como que cuenten con una herramienta para vigilar el ejercicio de los recursos públicos.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de Cultura, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



## INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0022019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que instruyan a quien corresponda para que los Manuales de Organización, Operación y de Procedimientos se encuentren debidamente autorizados y publicados, que se realicen las adecuaciones al sistema contable, a efecto de que se integren los totales de las subcuentas a la cuenta de mayor que le corresponda, así como que se ejerza la totalidad del recurso recibido.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
02	<p>AECF-EPE-0022019-2018-RE-02-02</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las estrategias y mecanismos de mejora necesarios, para atender las debilidades del Control Interno detectadas en el estudio y evaluación del control interno con el fin de optimizar el desarrollo de sus procesos.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
04	<p>AECF-EPE-0022019-2018-RE-04-03</p> <p><b>Recomendación</b></p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
487	<b>AECF-EPE-0022019-2018-RE-487-04</b> <b>Recomendación</b> Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de ejercer la totalidad del importe contratado o en caso de haber concluido la obra realice las cancelaciones necesarias para la reasignación del importe pendiente de ejercer.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
490	<b>AECF-EPE-0022019-2018-RE-490-05</b> <b>Recomendación</b>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de ejercer la totalidad del importe contratado o en caso de haber concluido la obra realice las cancelaciones necesarias para la reasignación del importe pendiente de ejercer.	de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.					



**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0302019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
30	<p>AECF-EPE-0302019-2018-RE-30-02</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que Servicios de Salud de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos necesarios para que no existan partidas en conciliación con varios meses de antigüedad en las cuentas bancarias que administre el organismo.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa no envió respuesta alguna a esta observación			X		X
149	<p>AECF-EPE-0302019-2018-RE-149-03</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que los Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias,</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, que por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	Sinaloa no envió respuesta alguna a esta observación.					
278	AECF-EPE-0302019-2018-RE-278-04 <b>Recomendación.</b> Para que Servicios de Salud de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que los bienes muebles se encuentren en poder de las personas a quienes se encuentran asignados de acuerdo al resguardo.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
315	AECF-EPE-0302019-2018-RE-315-05 <b>Recomendación.</b> Para que Servicios de Salud de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que la numeración de los pedidos de los proveedores concuerde con su fecha de elaboración.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0452019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Universidad Autónoma de Occidente, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que no envía documentación alguna que desvirtúe la observación; cabe señalar, que manifiestan que el Manual de Organización, se encuentra en revisión en la Comisión de la Legislación del Consejo Universitario; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que compruebe y justifique las acciones implementadas ante las debilidades detectadas.</p>		X			X
37	<p>AECF-EPE-0452019-2018-RE-37-02</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Universidad Autónoma de Occidente realice las acciones necesarias, a efecto de que se realicen la gestión, recuperación o cancelación inmediata del saldo observado.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que no envían documentación alguna que desvirtúe la observación; cabe señalar, que informan que se le requirió a la Dirección de Finanzas de esa Universidad para que gestione la recuperación de los Recursos del Subsidio Estatal de manera oportuna; sin embargo, no envían documentación alguna que compruebe que dicha Dirección haya continuado con las gestiones para su recuperación o en su caso la cancelación del saldo observado, ante la Secretaría de Administración y Finanzas.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
59	<p>AECF-EPE-0452019-2018-RE-59-03</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Universidad Autónoma de Occidente realice las acciones necesarias, a efecto de que se verifiquen los registros contables de ejercicios fiscales anteriores con la finalidad de detectar y corregir la diferencia observada.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que si bien es cierto envían oficio mediante el cual informan que se le requirió a la Dirección de Finanzas de esa Universidad para que en lo sucesivo realice una verificación exhaustiva y pertinente en cuanto al pago del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo; sin embargo, no envían documentación alguna que compruebe que dicha Dirección haya continuado con las gestiones, ni evidencia de que se haya corregido la diferencia observada por importe de \$243,883.00, entre el pago realizado contra el saldo reflejado al primero de enero de 2018.</p>		X			X
62	<p>AECF-EPE-0452019-2018-RE-62-04</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Universidad Autónoma de Occidente realice las acciones necesarias, a efecto de que se verifiquen los registros contables de ejercicios fiscales anteriores con la finalidad de detectar y corregir la diferencia observada.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que en el oficio mediante el cual informan que se le requirió a la Dirección de Finanzas de esa Universidad para que en lo sucesivo realice la conciliación en lo registrado en la subcuenta 2117 1 000012 Pensiones IPES, contra lo realmente pagado; no adjuntan documentación alguna que compruebe que dicha Dirección haya continuado con las gestiones, ni evidencia de que se haya corregido la diferencia observada.</p>		X			X
105	<p>AECF-EPE-0452019-2018-RE-105-05</p> <p><b>Recomendación</b></p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que envían oficio de fecha 04 de marzo de</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Universidad Autónoma de Occidente, realice las acciones necesarias a efecto de que instruya a quien corresponda para que el Programa Anual de Obra Pública se estructure de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación relativos a los recursos a ejercer y desglosar las obras que se van a realizar por convenios.	2020, mediante el cual informan que se requirió a la Dirección de Construcción y Mantenimiento de esa Universidad, para que en lo sucesivo presenten el Programa Anual de Obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.					
106	<b>AECF-EPE-0452019-2018-RE-106-06</b> <b>Recomendación</b> Para que la Universidad Autónoma de Occidente, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas, asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que envían oficio de fecha 04 de marzo de 2020, mediante el cual informan que se le requirió a la Dirección de Construcción y Mantenimiento de esa Universidad, para que en lo sucesivo se adjudiquen las obras, de conformidad con la legislación aplicable.			X		



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0052019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Universidad Autónoma de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Universidad Autónoma de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



**I.IV.- ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES**

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPM-0312019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
59	<p>AECF-EPM-0312019-2018-RE-59-02</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente cuente con el control de asistencia de sus trabajadores.</p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada acredita, que de conformidad con el Reglamento Interno de la Junta Municipal de agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, los cargos observados son de nivel de Subgerencia, encontrándose exentos de checar entrada y salida.</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
63	<p>AECF-EPM-0312019-2018-RE-63-03</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente cuente con un adecuado control de las existencias de materiales en el Almacén, y que los vales de salida contengan una referencia con la que se pueda identificar el documento comprobatorio mediante el cual se adquieren los materiales.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
74	<p>AECF-EPM-0312019-2018-RE-74-04</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que en los subsecuente los bienes muebles cuenten con el número de inventario.</p>	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la recomendación, ya que envían evidencia fotográfica de los bienes muebles observados, donde se visualiza su respectivo código de identificación de inventario de bienes muebles.				X	
75	<p>AECF-EPM-0312019-2018-RE-75-05</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que instruya a quien corresponda para que establezca los controles internos que permitan registrar contablemente para clasificar e identificar por rubro o programa para cada cargo que se realiza en las obras.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que sólo mencionan que contablemente a nivel de subcuentas están identificadas como Obras de Agua Potable y Obras de Alcantarillado en la mayoría de los casos; sin embargo, no proporcionaron evidencia de los registros contables que identifiquen el recurso por rubro o programa por los cargos realizados de las		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		obras, para determinar la eficacia en los recursos ejercidos con lo programado.					
76	<p>AECF-EPM-0312019-2018-RE-76-06</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que se establezcan los mecanismos de control que permitan registrar mediante el formato oficial correspondiente cada uno de los contratos adjudicados, incluyendo mínimamente información como: modalidad de adjudicación, número de contrato, objeto del contrato, nombre del contratista, fecha de firma del contrato, período de ejecución e importe del contrato.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que manifiestan que acatarán la recomendación para que en las próximas auditorías el formato de relación de obras cuente con la información del contratista y datos más detallados de la obra; omitiendo enviar el formato correspondiente de cada uno de los contratos adjudicados en los cuales se incluya mínimamente información como: modalidad de adjudicación, número de contrato, objeto del contrato, nombre del contratista, fecha de firma del contrato, período de ejecución e importe del contrato.		X			X



### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPM-0192019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
54	<p>AECF-EPM-0192019-2018-RE-54-02</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente registre en su contabilidad por separado los cobros por concepto de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación			X		X
94	<p>AECF-EPM-0192019-2018-RE-94-03</p> <p><b>Recomendación</b></p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.	Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPM-0222019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado, únicamente se argumenta que las debilidades detectadas se solventan con la respuesta de los resultados de otras observaciones, omitiendo enviar documento que sustente su dicho, así como evidencia documental que acredite la implementación de acciones a fin de mitigar las debilidades detectadas.</p>		X			X
28	<p>AECF-EPM-0222019-2018-RE-28-02</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente reintegre los recursos federales etiquetados que haya recibido durante el ejercicio fiscal.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la Entidad Fiscalizada argumenta que no se realizó el reintegro del recurso a la Tesorería de la Federación, ya que había obras que se encontraban en proceso de construcción, así como tampoco se logró realizar los pagos para las obras ya concluidas debido a problemas en el sistema del banco para dar de alta la firma de autorización de los nuevos funcionarios (gerentes), anexando para tal efecto, documentación</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		consistente en pólizas de egreso, detalle de movimientos bancarios, estados de cuenta bancarios, comprobantes de traspasos por concepto de devolución de economías Ramo 33 2018 de la cuenta bancaria número 1001672786 del banco Banorte, a nombre de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, a favor de la cuenta número 0366107654 del Municipio de Guasave, asimismo, anexa diversos oficios de cobro de estimaciones a la Junta, acompañados por facturas, estados de cuentas de estimaciones, controles acumulativo de estimaciones, números generadores de obra, croquis, reportes fotográfico, bitácoras de inspección de trabajos realizados, hoja de trabajo de las obras realizadas y formatos para pagos electrónicos; sin embargo, omiten enviar pólizas del ejercicio 2018, donde se refleje el registro del devengo contable de las obras; asimismo, la evidencia documental que compruebe y justifique las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente reintegre los recursos federales etiquetados que haya recibido durante el ejercicio fiscal.					
60	AECF-EPM-0222019-2018-RE-60-03 <b>Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que envían las órdenes de compras número 9702, 9699, 9700, 9698, 9697 y				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	realice las acciones necesarias, a efecto de que las órdenes de compra se encuentren firmadas por la persona responsable de autorizarlas.	9692, debidamente autorizadas y firmadas por el funcionario correspondiente.					
66	<p>AECF-EPM-0222019-2018-RE-66-04</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave realice las acciones necesarias, a efecto de se lleve un adecuado control de las bitácoras por concepto de reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Junta.</p>	<p>Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada argumenta que ... <i>“anexan a la presente copia certificada de la bitácora de reparación y mantenimiento de vehículos, en el cual se encuentra registrado el servicio realizado, de las pólizas observadas a nombre de Irma Patricia Molineros Saucedo las cuales están registradas a nombre de Taller Mecánico Villa siendo este el mismo proveedor de servicios. Asimismo, comentan que las cinco facturas observadas cuatro de ellas ya se encontraban debidamente registradas a nombre de Taller Mecánico Villa, haciendo falta únicamente la factura 198 del 17 de agosto de 2019 por la cantidad de \$464.00”</i>, adjuntando para tal efecto un listado de proveedores de reparación y mantenimiento de vehículos, donde se detalla fecha, proveedor, importe y descripción, asimismo reconoce que falta una de las facturas observadas; omitiendo enviar evidencia documental que acredite la implementación de acciones necesarias, a efecto de que se lleve un adecuado control de las bitácoras por concepto de</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		reparación y mantenimiento del parque vehicular de la Junta.					
77	<p>AECF-EPM-0222019-2018-RE-77-05</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se ejerza la totalidad del recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal aprobado para la ejecución de las obras en el ejercicio fiscal que le corresponda.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que, aun y cuando mencionan que algunas obras cuentan con convenio de ampliación para su ejecución, anexando dichos convenios modificatorios a precios unitarios y tiempo determinado, así como, pólizas de egresos acompañadas de su documentación comprobatoria; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que acredite las acciones necesarias a efecto de implementar mecanismos tendentes al cumplimiento de metas y objetivos para que se ejerza la totalidad del recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal aprobado; por lo tanto, se determina que la Recomendación se tiene como <b>no atendida</b> .		X			X
78	<p>AECF-EPM-0222019-2018-RE-78-06</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, toda vez que no envían documentación alguna que desvirtúe la observación, únicamente manifiestan que no cambia el estatus de la observación, omitiendo enviar evidencia documental que acredite la implementación de acciones a fin de mitigar las debilidades detectadas.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, que por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.						



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPM-0382019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
76	<p>AECF-EPM-0382019-2018-RE-76-02</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente cuente con un adecuado control de las existencias de materiales en el Almacén.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
97	<p>AECF-EPM-0382019-2018-RE-97-03</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán,</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Ente Público Municipal.	Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPM-0152019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
35	<p>AECF-EPM-0152019-2018-RE-35-02</p> <p><b>Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente las conciliaciones bancarias se encuentren firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
36	<p>AECF-EPM-0152019-2018-RE-36-03</p> <p><b>Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato,</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente en las conciliaciones bancarias no se presenten partidas en conciliación con una marcada antigüedad.	Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
59	AECF-EPM-0152019-2018-RE-59-04 <b>Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en los tickets de pago se señale el concepto de cobro, así como de los metros cúbicos de agua potable consumidos por los usuarios.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
78	AECF-EPM-0152019-2018-RE-78-05 <b>Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente las medidas de control interno aplicadas por la Junta sean las adecuadas implementando bitácoras de combustible donde se señale las características (placas, marca, modelo, número de serie y kilometraje) de los vehículos a los que se les otorga combustible, y para que se identifique a que Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso corresponde el Control – consumo de combustible.	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
106	<p>AECF-EPM-0152019-2018-RE-106-06</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas, asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROSARIO**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPM-0422019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
13	<p>AECF-EPM-0422019-2018-RE-13-02</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente en las actas de reunión del Consejo Directivo se señale los montos del presupuesto de egresos aprobado.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
62	<p>AECF-EPM-0422019-2018-RE-62-03</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente cuente con las bitácoras en las que se lleve el control del combustible entregado.	Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					



**I.V.- FIDEICOMISOS**

**FIDEICOMISO 2063, FIDEICOMISO BIS AUTOPISTA BENITO JUÁREZ**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-FID-0392019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Fideicomiso 2063 Autopista Benito Juárez del cual es parte el Gobierno del Estado de Sinaloa en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, representado por la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan la debilidad detectada, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Fideicomiso Bis Autopista Benito Juárez (Fideicomiso 2063), no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



**FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SINALOA**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-FID-0352019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 30 días hábiles establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



## II.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO

### II.I.- PODERES DEL ESTADO

#### II.I.I.- PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PROGRAMA PRESUPUESTARIO “PLANEACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
02	AED-PE-482019-2018-RE-02-01 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas implemente mecanismos que permitan generar congruencia en el establecimiento de las metas de recaudación, en los artículos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa y sus respectivos anexos respecto a los pronósticos de ingresos, en los ejercicios fiscales subsecuentes, en términos del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y del artículo 83 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, al no existir evidencia de haber establecido un proceso que permita generar congruencia en el establecimiento de las metas de recaudación en ejercicios posteriores, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 48/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			X		X
03	AED-PE-482019-2018-RE-03-02 <b>Recomendación.</b>	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada en la respuesta presentada, no		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Secretaría de Administración y Finanzas analice las causas por las que no alcanzó las metas en cinco de los indicadores del Programa presupuestario Planeación y Conducción de la Política de Ingresos y con base en ello, implemente una estrategia que le permita lograr el cumplimiento de cada una de ellas en ejercicios subsecuentes en términos de los artículos 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y del artículo 60 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.	indica la estrategia que le permitirá lograr el cumplimiento de las metas de la Matriz de Indicadores del Programa presupuestario Planeación y Conducción de la Política de Ingresos en los años subsecuentes, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 48/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
03	<b>AED-PE-482019-2018-RE-03-03</b> <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas diseñe y formalice un proceso que asegure que en la información programática de la Cuenta Pública se agregue lo relativo al Programa presupuestario Planeación y Conducción de la Política de Ingresos en términos del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del artículo 34, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada en la respuesta entregada, no precisa el diseño del proceso que permita asegurar la inclusión en la Cuenta Pública la información Programática del Programa Presupuestario Planeación y Conducción de la Política de Ingresos, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 48/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN		X		X	
03	<b>AED-PE-482019-2018-RE-03-04</b> <b>Recomendación.</b>	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Secretaría de Administración y Finanzas determine las causas por las cuales no se establecieron las metas de los Indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Planeación y Conducción de la Política de Ingresos en el presupuesto de Egresos del año 2018 y, con base en ellas establezca las actividades de control que aseguren en los ejercicios subsecuentes el establecimiento de las metas del Programa, en términos de los artículos 33 y 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	fiscalizada no menciona en su respuesta las actividades de control que permitan en ejercicio subsecuentes establecer metas en sus Programas presupuestarios, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 48/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
04	AED-PE-482019-2018-RE-04-05 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas y el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa elaboren los Manuales de atención y servicio al público, además de establecer normas, políticas y procedimientos para otorgar asesoría en materia fiscal, en términos de la fracción II del artículo 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; de la fracción XX del artículo 21 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria	Se determina como <b>atendida</b> la recomendación ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia de implementar un Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la atención y servicio al público, así como otorgar asesoría en materia fiscal a los contribuyentes del Estado de Sinaloa.			X		



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	del Estado de Sinaloa y la fracción V del artículo 12 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa.						
04	AED-PE-482019-2018-RE-04-06 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas y el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa generen y difundan información en materia de comercio exterior a los contribuyentes, en términos de la fracción 11 del artículo 12 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa.	Se determina como <b>atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada remitió una minuta de trabajo llevada a cabo el día 23 de octubre de 2019, en la cual estuvieron presentes el director jurídico del SATES, Director de Orientación a Contribuyentes, Jefe de departamento de Percepción e Imagen, Jefe de Departamento de Orientación al Contribuyente, Jefe de Departamento de Padrones y Jefe de Oficina de Comercio Exterior, en la reunión se firmaron acuerdos relativos a proporcionar trípticos con información de comercio exterior para orientar al contribuyente en Sinaloa y también de material informativo divulgado en los colegios de contadores y en escuelas.				X	
05	AED-PE-482019-2018-RE-05-07 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas y el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa implemente mecanismos que permitan generar información congruente y confiable respecto a los contribuyentes registrados en los padrones de contribuyentes del Estado	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada en la respuesta presentada no proporcionó evidencia del sistema informático implementado como mecanismo para generar información confiable de los contribuyentes registrados en los padrones del Estado, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Sinaloa, en términos de la fracción XXIX del artículo 12 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, para corregir la deficiencia detectada.	48/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
05	AED-PE-482019-2018-RE-05-08 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas y el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa implementen estrategias que garanticen la actualización de la información de los tipos de padrones de contribuyentes del Estado por medio de cruces de información entre los diferentes tipos de padrones de contribuyentes del Estado, en términos de la fracción XVI de artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; fracción XXII del artículo 9 y fracción V del artículo 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y fracción XXI del artículo 12 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, para corregir la deficiencia detectada.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada en la respuesta presentada no proporcionó evidencia del Programa de Regularización y Vigilancia de Obligaciones, implementado como estrategia para garantizar la actualización de la información de los padrones de contribuyentes del Estado, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 48/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X			X
07	AED-PE-482019-2018-RE-07-09 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas y el Servicio	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada no indica la estrategia que le permita lograr el cumplimiento de las		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa analice las causas por las que no alcanzó las metas establecidas en el Programa Operativo Anual de Fiscalización del año 2018 y con base en ello, implemente una estrategia que le permita lograr el cumplimiento de cada una de ellas en ejercicios subsecuentes en términos del Acta de Concertación del Programa Operativo Anual del ejercicio correspondiente, firmado por el Gobierno del Estado y el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	metas en la Revisión de papeles de Trabajo y de Verificación de Expedición de Comprobantes Fiscales, en los años subsecuentes, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 48/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN, y solo se limita a señalar que rebasaron las metas del Apartado 1. Actos de fiscalización, en específico en la Revisión de papeles de Trabajo y el de Verificación de Expedición de Comprobantes Fiscales; además de indicar la dificultad para obtener la información para la integración de los expedientes referente a Cumplimiento Presencial y del Apartado 3 Acciones de Ejemplaridad, concretamente Responsabilidad Solidaria y Delitos del Código Fiscal de La Federación (CFF 11 O, 111 y 113 fracción 111).					
08	AED-PE-482019-2018-RE-08-10 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas realice las actividades necesarias para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional, en términos de los numerales 4, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28 y 31 del	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que permita corroborar que se realizaron actividades de supervisión, evaluación y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 48/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.						
08	AED-PE-482019-2018-RE-08-11 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas diseñe un programa calendarizado para la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno y con base en ello se proporcione a la institución una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción en los términos del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada no proporcionó un programa calendarizado para la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno y que permita tener una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 48/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X		X	
09	AED-PE-482019-2018-RE-09-12 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas elabore el Programa sectorial para poder corroborar la alineación del Programa presupuestario Planeación y	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada en la respuesta presentada no indica la elaboración de un programa sectorial al cual sea alineado la MIR del Programa presupuestario Planeación y Conducción de la Política de Ingresos,		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Conducción de la Política de Ingresos, en términos de los artículos 13 y 22 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa.	como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 48/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
09	AED-PE-482019-2018-RE-09-13 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas adicione componentes y actividades necesarias para generar los servicios que entrega el Programa, para que exista una adecuada lógica vertical del Programa presupuestario Planeación y Conducción de la Política de Ingresos, en términos del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada no proporcionó la MIR del Pp donde se muestra la adición de componentes y actividades que permitan tener una adecuada lógica vertical del Programa Planeación y Conducción de la Política de Ingresos, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 48/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			X		X
09	AED-PE-482019-2018-RE-09-14 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas establezca supuestos que sean externos a la operación del Programa y que incidan en el cumplimiento de los objetivos en los niveles de Fin y de la actividad 1.2 de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Planeación y	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada no proporcionó la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, donde se muestra la modificación de los supuestos para el cumplimiento de los objetivos del Programa Planeación y Conducción de la Política de Ingresos, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 48/2019 TÉRMINOS			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Conducción de la Política de Ingresos, en términos del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
09	AED-PE-482019-2018-RE-09-15 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas rediseñe los indicadores correspondientes a los niveles de fin y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Planeación y Conducción de la Política de Ingresos para que resulten congruentes, suficientes y adecuados, y construir una correcta lógica horizontal, en términos del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada no proporcionó la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, donde se muestre el rediseño de los indicadores de la matriz del Programa, que permitan apreciar la congruencia y suficiencia para contribuir a una correcta lógica horizontal del Programa Planeación y Conducción de la Política de Ingresos, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 48/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X		X	
09	AED-PE-482019-2018-RE-09-16 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas diseñe y formalice un proceso que asegure que los medios de verificación permitirán el acceso a los ciudadanos de la	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada no proporcionó la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, así como tampoco proporcionó evidencia del diseño y formalización del proceso que asegure		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	información acerca del avance y logros del Programa presupuestario Planeación y Conducción de la Política de Ingresos, en términos del cuarto de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC; del punto IV.2.2 de la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados y el punto V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	que los medios de verificación permitirán el acceso a los ciudadanos de la información acerca del avance y logros del Programa Planeación y Conducción de la Política de Ingresos, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 48/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
09	AED-PE-482019-2018-RE-09-17 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Administración y Finanzas adecue las fichas técnicas para la inclusión de los elementos mínimos establecidos; así como formalizar un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en su página de internet, en términos del sexto de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada no proporcionó las fichas técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Planeación y Conducción de la Política de Ingresos, por ello no fue posible verificar las adecuaciones hechas a las mismas, y no fue posible verificar que se incluyeran todos los elementos requeridos; así como tampoco fue entregado un proceso formalizado que permita asegurar la publicación de las fichas en la página de internet de la dependencia, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 48/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X		X	

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**PROGRAMA PRESUPUESTARIO “SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA”**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-PE-0492019-2018-RE-01-01 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería establezca mecanismos de control que le aseguren la adecuada definición de las metas de los indicadores de desempeño del Programa a fin de contar con información confiable y veraz, que permita la evaluación y mejora continua del Programa en los términos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se recibió respuesta, sin embargo se determina como <b>no atendida</b> la recomendación, ya que la información no acredita el diseño e implementación de un proceso/mecanismo de control que asegure la adecuada definición de las metas de los indicadores de recibido del programa.		X			X
01	AED-PE-0492019-2018-RE-01-02 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería considere investigar las causas por las que, en 2018, no alcanzó las metas establecidas para los indicadores de nivel de fin, propósito, de componente 2 y el de actividad 2.3, de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa y, con base en ello, implemente una estrategia de trabajo que le permita lograr su cumplimiento en posteriores ejercicios, en los términos del artículo 50 de la Ley	Se determina como <b>no atendida</b> la recomendación, derivado de que el ente auditado remite como respuesta los cambios del enfoque operativo del programa en 2020 plasmados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2020, pero no remitió evidencia del análisis de las causas por las que no se alcanzaron las metas establecidas para los indicadores de nivel de fin, propósito, de componente 2 y el de actividad 2.3 de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y del artículo 4 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2018.						
07	AED-PE-0492019-2018-RE-07-03 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería establezca una actividad de control que le asegure cumplir con las disposiciones y plazos establecidos para programar, emitir las convocatorias y celebrar las reuniones de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria en los términos de los títulos TRIGÉSIMO NOVENO y CUADRAGÉSIMO PRIMERO, del Anexo IV de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.	Se determina como <b>no atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia que acredita la convocatoria y realización de las dos primeras reuniones programadas, la del día 26 de marzo de 2019 y el 02 de mayo de 2019, sin embargo no se remitió evidencia de convocar y realizar las reuniones programadas para el día 15 de julio de 2019, 15 de octubre de 2019 y 15 de enero de 2020 de acuerdo con el oficio B00 00 05090368 2019 de fecha 09 de julio de 2019, donde se establece el calendario de sesiones de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.		X			X
07	AED-PE-0492019-2018-RE-07-04 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería implemente un mecanismo de control que le asegure la adecuada elaboración e integración de las actas de cada una de las reuniones de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, en los términos del título CUADRAGÉSIMO CUARTO, del Anexo IV, de los Lineamientos Técnicos	Se recibió respuesta, sin embargo se determina como <b>no atendida</b> la recomendación, ya que no se acredita la implementación de un mecanismo que asegure la adecuada elaboración e integración de las actas de cada una de las reuniones de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.						
08	AED-PE-0492019-2018-RE-08-05 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería analice las causas por las que los diseños del árbol de problemas y el de objetivos tuvieron deficiencias y, con base en ello, pueda elaborarlos en apego a lo que establece la Metodología del Marco Lógico, en los términos del numeral IV 2.2 Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se determina como <b>atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada acreditó el nuevo diseño y elaboración del árbol de problemas y el de objetivos atendiendo las deficiencias señaladas en apego a la Metodología del Marco Lógico, en los términos del numeral IV 2.2 Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.				X	
08	AED-PE-0492019-2018-RE-08-06 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería elabore la Estructura Analítica de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico y en congruencia con el diseño de los árboles del problema y de objetivos del programa presupuestario, en los términos del numeral IV 2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Estructura Analítica del Programa presupuestario de la Guía para el diseño de la Matriz de	Se determina como <b>atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada evidenció haber diseñado la estructura analítica de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico en congruencia con los nuevos árboles del problema y Objetivos remitidos.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
08	AED-PE-0492019-2018-RE-08-07 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería lleve a cabo un análisis de los supuestos correspondientes a los indicadores de todos los niveles de la MIR del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que le permita modificarlos y adecuarlos en los términos del Numeral IV. 2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se recibió respuesta, sin embargo se determina como <b>no atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada, en la información remitida, no acreditó la elaboración y diseño de una nueva MIR del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para los ejercicios subsecuentes a la auditoría donde se modificarán los supuestos observados.		X			X
08	AED-PE-0492019-2018-RE-08-08 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería desarrolle estrategias para atender las deficiencias de los indicadores y medios de verificación incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, a fin de contar con parámetros que reflejen los cambios vinculados con su operación, dar seguimiento y evaluar sus resultados, en términos del numeral IV. 2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados	Se recibió respuesta, sin embargo, se determina como <b>no atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada, en la información remitida, no acreditó la elaboración y diseño de una nueva MIR del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para los ejercicios subsecuentes a la auditoría donde se modificarán los indicadores y medios de verificación observados.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
08	AED-PE-0492019-2018-RE-08-09 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería establezca mecanismos encaminados a que se garantice que las fichas técnicas de los indicadores de la MIR del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria contaran con los elementos mínimos para su elaboración, en los términos del numeral IV. 2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, elementos de indicador, dimensión a medir, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se recibió respuesta, sin embargo se determina como <b>no atendida</b> la recomendación, ya que derivado de que la entidad fiscalizada, en la información remitida, no acreditó la elaboración y diseño de una nueva MIR del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para los ejercicios subsecuentes no acreditó haber rediseñado sus correspondientes fichas técnicas.		X			X
09	AED-PE-0492019-2018-RE-09-10 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería adopte estrategias para que se cumpla con las disposiciones que deben observarse para el adecuado establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; en los términos de Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual	Se determina como <b>no atendida</b> la recomendación, ya que, aunque la entidad fiscalizada remitió el oficio de designación de Coordinador de Control Interno y Desempeño Institucional, el oficio de las designación de los enlaces y el acta de instalación del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional de la Secretaría, no se acreditó la elaboración en los ejercicios subsecuentes del informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional; el programa de trabajo de control interno; los reportes		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	de avances trimestrales del programa de trabajo de control interno; informe de resultados; la matriz donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos); el mapa de riesgos; la matriz de administración de riesgos; el programa de trabajo de administración de riesgos; los reportes de avances trimestral del PTAR; el reporte anual del comportamiento de los riesgos; y la metodología para la administración de riesgos.					
09	AED-PE-0492019-2018-RE-09-11 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería instrumente mecanismos encaminados a que se garantice contar con el diseño e implementación adecuada, de los principios establecidos en las Normas Generales de Control Interno, a fin de que se pueda tener una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, el respaldo de la integridad, el comportamiento ético de los servidores públicos, y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y de transparencia; en los términos	Se recibió respuesta, sin embargo se determina como <b>no atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada, en la información remitida, no acreditó haber implementado las Normas generales, principios y elementos de control interno, del Título Segundo, Capítulo I, del acuerdo por el que se emiten las disposiciones y manual administrativo de aplicación general en materia de control interno para el Estado de Sinaloa.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	establecidos en el Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.						
10	AED-PE-0492019-2018-RE-10-12 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería implemente un mecanismo de control que le permita atender sus obligaciones de transparencia, en los términos de la fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	Se recibió respuesta, sin embargo, se determina como <b>no atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada no acreditó haber implementado un mecanismo de control que le permitan atender sus obligaciones de transparencia, en los términos de la fracción XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.		X			X
10	AED-PE-0492019-2018-RE-10-13 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Agricultura y Ganadería establezca una actividad de control que le asegure la generación de los Informes de Avance trimestral con la información programática presupuestal del programa, en los términos de los artículos 51 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del artículo 64 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2018.	Se recibió respuesta, sin embargo se determina como <b>no atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada, en la información remitida, no acreditó el establecimiento de una actividad de control que asegurara la generación de los informes de avance trimestral con la información programática presupuestal del programa para los ejercicios subsecuentes.		X			X



**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “F195 APOYO A MIGRANTES”**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-PE-0462019-2018-RE-01-01 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social analice las causas de las inconsistencias en el diseño de objetivos y acciones del Programa presupuestario Apoyo a Migrantes, y con base en ello, se realicen las modificaciones correspondientes al rediseño de los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Planeación Operativa Anual de la dependencia, en congruencia con el diseño normativo del programa y su fuente de financiamiento, en los términos de los artículos 26 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 2, fracción XXXVI, y 28 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se determina como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que, en parte, la entidad fiscalizada acredita que envió las modificaciones al diseño normativo y programático-presupuestal de la Matriz de Indicadores para Resultados en la iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, esta información aún presenta deficiencias para definir el diseño de los objetivos del programa que permitan establecer consistencia lógica en cuanto a población objetivo, acciones y beneficios que el programa realiza.		X			X
02	AED-PE-0462019-2018-RE-02-02 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social implemente estrategias de control para identificar y delimitar a la población objetivo del Programa presupuestario Apoyo a Migrantes, a fin de que los apoyos y acciones se destinen a los migrantes repatriados	Se recibió respuesta; sin embargo, se determina como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió evidencia que acredite una estrategia de control que le permita identificar y delimitar a la población objetivo del Programa presupuestario, con el		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	conforme a la normativa aplicable, en los términos del numeral 1 de los Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes.	propósito de entregar los apoyos a los migrantes repatriados.					
02	AED-PE-0462019-2018-RE-02-03 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social implemente estrategias de control para identificar y delimitar a la población objetivo del Programa presupuestario Apoyo a Migrantes, a fin de que los apoyos y acciones se destinen a los migrantes repatriados conforme a la normativa aplicable, en los términos del numeral 1 de los Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes.	Se recibió respuesta; sin embargo, se considera como <b>no atendida</b> la recomendación, debido a que no se remitió evidencia sobre la construcción de un mecanismo de seguimiento de los proyectos apoyados, que le permita identificar el impacto económico y social en términos de los empleos generados, ingresos y rentabilidad una vez implementados los proyectos productivos, así como garantizar el destino de los recursos de acuerdo con el proyecto autorizado.		X			X
03	AED-PE-0462019-2018-RE-03-04 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social investigue las causas de la omisión de la publicación trimestral de la información programática, y con base en ello, implemente estrategias para la integración, inclusión y publicación en la página de internet de la información programática del programa presupuestario que conforma la cuenta pública, en los términos de los artículos 16, 46, fracción III, inciso c), 47, 51, y 58 de la Ley General de Contabilidad		Se considera como <b>atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que se acreditó la justificación de las razones por las que no resulta factible su implementación, ya que el programa presupuestario no operó en los ejercicios fiscales de 2019 y 2020.			X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Gubernamental y numeral 19 de los Lineamientos de Operación del Fondo Apoyo a Migrantes.						
03	AED-PE-0462019-2018-RE-03-05 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social incorpore mecanismos de coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de que la Cuenta Pública incluya la información programática del Programa presupuestario Apoyo a Migrantes, en los términos de los artículos 16, 44, 46, fracción III, inciso c), 47, 51, 52, 54 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50, 93 primer párrafo y 94 fracción V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y numeral 19 de los Lineamientos de Operación del Fondo Apoyo a Migrantes.		Se considera como <b>atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que se acreditó la justificación de las razones por las que no resulta factible su implementación, ya que el programa presupuestario no operó en los ejercicios fiscales de 2019 y 2020.			X	
04	AED-PE-0462019-2018-RE-04-06 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social adopte mecanismos de seguimiento sobre el avance en las metas autorizadas para el Programa presupuestario Apoyo a Migrantes, a efecto de que la dependencia cuente con elementos confiables y oportunos que propicien información sobre el	Se recibió respuesta; sin embargo, se considera como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió evidencia que acredite la implementación de un mecanismo de seguimiento sobre el avance de las metas autorizadas del programa.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	grado de cumplimiento de las metas establecidas en el programa presupuestario mediante herramientas de monitoreo, seguimiento y evaluación, en los términos de las metas definidas en la Planeación Operativa Anual de la dependencia.						
05	AED-PE-0462019-2018-RE-05-07 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social realice acciones para elaborar, publicar y utilizar las reglas de operación para el Programa presupuestario Apoyo a Migrantes, a fin de disponer de un documento que reglamente el esquema de operación de programa presupuestario en el estado, en los términos de los artículos 1, segundo y tercer párrafo, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa		Se considera como <b>atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que se acreditó la justificación de las razones por las que no resulta factible su implementación, ya que el Programa presupuestario Apoyo a Migrantes no operó en los ejercicios fiscales de 2019 y 2020.			X	
06	AED-PE-0462019-2018-RE-06-08 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca instrumentos que le permitan definir los procedimientos formales para la difusión, recepción, revisión y aprobación de las solicitudes para el Programa presupuestario Apoyo a Migrantes, de acuerdo con las modalidades de operación, en los términos del artículo 95, fracción III, de	Se recibió respuesta; sin embargo, se considera como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió evidencia que acredite el diseño de instrumentos para organizar y administrar, así como difundir a la población interesada, sobre los procesos de difusión, recepción y revisión de las solicitudes de apoyo, conformación de expedientes técnicos y validación de los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y las Actividades del Proyecto 009 Apoyo a Migrantes de la Planeación Operativa Anual.	proyectos, así como definir las áreas administrativas responsables de la validación de los proyectos recibidos.					
06	AED-PE-0462019-2018-RE-06-09 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social implemente mecanismos para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, a efecto de que la entrega de los tipos de apoyos económicos del programa se realice mediante depósitos en cuenta de los beneficiarios, en términos del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se recibió respuesta; sin embargo, se considera como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió evidencia de implementar mecanismos para el pago de forma electrónica directamente a los beneficiados del programa conforme a la normativa aplicable, que permita asegurar la aplicación eficiente en la operación del programa.		X			X
07	AED-PE-0462019-2018-RE-07-10 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca mecanismos de control que le permita identificar y seleccionar a la población objetivo respecto a los migrantes repatriados, corroborando que tengan una constancia de repatriación o documento que acredite su residencia en los Estados Unidos de América cuyo evento de repatriación no exceda de dos años anteriores al momento en que se incorpore como beneficiario, en los términos del numeral 3, fracciones II y	Se considera como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la entidad fiscalizada remite la instrucción de implementar un mecanismo de control y supervisión a las áreas correspondientes para identificar a la población objetivo mediante constancia de repatriación; sin embargo, no se remite evidencia que permita acreditar dicho mecanismo, con el propósito de que los interesados en el programa presenten el documento de residencia en los Estados Unidos de América cuyo evento de repatriación no exceda de dos años anteriores.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	VI, de los Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes.						
07	AED-PE-0462019-2018-RE-07-11 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca disposiciones oficiales para asegurar que las solicitudes a los diferentes tipos de apoyos del programa tengan la documentación completa, a fin de que los proyectos beneficiados cumplan con los criterios y requisitos que establezcan los documentos oficiales que regulan al programa, en los términos de la Ficha del Fondo de Apoyo a Migrantes y el Proceso Básico del Fondo de Apoyo a Migrantes.	Se considera como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la entidad fiscalizada remite la instrucción de implementar un mecanismo de control y supervisión a las áreas correspondientes que permitan identificar a la población objetivo mediante constancia de repatriación; sin embargo, no se remite evidencia del mecanismo de control anteriormente mencionado, que le permita a la entidad fiscalizada verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación para la integración de los expedientes.		X			X
08	AED-PE-0462019-2018-RE-08-12 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social diseñe un programa calendarizado para la atención de las obligaciones de transparencia, en los términos del artículo 95 fracciones I, II, XVI, XLIII y XLVIII y XLIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 88 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se considera como <b>atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la entidad fiscalizada remite evidencia que acredite el programa calendarizado para la atención de las obligaciones de transparencia para la ministración de los recursos del programa.				X	
08	AED-PE-0462019-2018-RE-08-13 <b>Recomendación.</b>	Se considera como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que la Secretaría de Desarrollo Social diseñe un programa calendarizado para la atención de las obligaciones de transparencia, en los términos del artículo 95 fracciones I, II, XVI, XLIII y XLVIII y XLIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 88 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	de que la entidad fiscalizada carece de evidencia sobre la implementación de estrategias de actualización, validación y autorización en el manejo y publicación de la información actualizada, consistente y confiable del programa.					
09	AED-PE-0462019-2018-RE-09-14 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social diseñe mecanismos para reportar y difundir los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos para el programa presupuestario, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, numeral 12 de los Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21/03/2018, y SEXTO, UNDÉCIMO, fracción II, DÉCIMO CUARTO, VIGÉSIMO, fracción IV, VIGÉSIMO CUARTO Y VIGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las	Se determina como <b>no atendida</b> la recomendación, si bien la entidad fiscalizada remite evidencia de la captura de los reportes trimestrales de los recursos federales transferidos a este programa presupuestario; no obstante, carece de evidencia respecto al procedimiento para que los informes trimestrales del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos se publiquen en la página oficial de internet, conforme al mecanismo de atención acordado.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo 33.						
10	AED-PE-0462019-2018-RE-10-15 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social realice acciones de control para la recolección y procesamiento de datos de los beneficiarios del programa, a fin de que, en ejercicios fiscales subsecuentes, se elabore el reporte final de acciones del programa con la información requerida en el formato, de igual forma, éste sea remitido oportunamente antes del último día hábil del ejercicio fiscal, en los términos del numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Fondo Apoyo a Migrantes.	Se recibió respuesta; sin embargo, se considera como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió evidencia sobre las acciones de control para la recolección y procesamiento de datos de los beneficiarios del programa, con el propósito de elaborar y enviar oportunamente el reporte final de acciones del Fondo de Apoyo a Migrantes conforme a la normativa aplicable.		X			X
11	AED-PE-0462019-2018-RE-11-16 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social implemente los procedimientos necesarios para la designación de enlaces del control interno de la dependencia, en los términos del numeral 4 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se considera como <b>atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió evidencia de la designación de enlaces del control interno por el titular, conforme al mecanismo de atención acordado.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
11	<p>AED-PE-0462019-2018-RE-11-17</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Desarrollo Social incorpore estrategias para la conformación y operación del Comité de Control y Desempeño Institucional, la elaboración de la matriz de riesgos institucionales, el mapa de riesgos, el programa de trabajo de administración de riesgos, el informe anual del estado que guarda el sistema de control interno, el programa de trabajo de control interno, los reportes trimestrales del programa de control interno, el informe de resultados, la matriz en donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos), los reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de administración de riesgos, el reporte anual del comportamiento de los riesgos y la metodología para la administración de riesgos, en los términos de los numerales 10, fracción II inciso c, fracción III incisos f y h, y fracción V; 11; 13; 14; 16; 17; 18; 19; 20; 22; 27; 28; 31; 42; y 52 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se determina como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la entidad fiscalizada acreditó la elaboración de documentos institucionales en materia de control interno; sin embargo, no se remitió información de la conformación y operación del Comité de Control y Desempeño Institucional, el informe de resultados y los reportes del programa de trabajo de administración de riesgos, conforme al mecanismo de atención acordado.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
11	AED-PE-0462019-2018-RE-11-18 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social implemente estrategias para desarrollar una actitud de respaldo y compromiso con el código de ética y de conducta, actividades de control basadas en las TIC's, usar información relevante y medios de comunicación externa, en los términos del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, principios 1, 5, 11, 13 y 15, respectivamente del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, si bien la entidad fiscalizada remite información que acredita las estrategias para el fomento de una actitud de responsado y compromiso con el Código de Ética y de Conducta de los servidores públicos; no obstante, carece de las estrategias en materia de actividades de control basadas en las TIC's, usar información relevante y medios de comunicación externa, conforme al mecanismo de atención acordado.		X			X
11	AED-PE-0462019-2018-RE-11-19 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma general de "administración de riesgos", con el propósito de que el sistema de control interno incorpore estrategias sobre el proceso de identificación, análisis, administración y evaluación de los riesgos, en términos de los principios 6, 7, 8 y 9 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual	Se determina como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, ya que la entidad fiscalizada no emitió respuesta sobre el programa de trabajo para la implementación de la segunda norma "administración de riesgos" de control interno.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.						
11	AED-PE-0462019-2018-RE-11-20 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la quinta norma general de “supervisión y mejora continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias para establecer y mantenerse en un proceso de supervisión y atención de las deficiencias detectadas, en términos de los principios 16 y 17 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, ya que la entidad fiscalizada no emitió respuesta sobre el programa de trabajo para la implementación de la quinta norma “supervisión y mejora continua” de control interno.			X		X
13	AED-PE-0462019-2018-RE-13-21 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social investigue las causas en la inconsistencia del registro de la cuenta bancaria específica utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes de la información presentada en la Cuenta Pública de 2018, a efecto de que en ejercicios subsecuentes, implemente estrategias para incluir la adecuada relación de la	Se recibió respuesta; sin embargo, se determina como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió información que acredite las estrategias realizadas, así como la instrucción mencionada, para un adecuado registro de la relación de las cuentas bancarias específicas donde se reciben los recursos federales de este programa.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	cuenta bancaria productiva específica de los recursos de este programa en la presentación de la información financiera y la cuenta pública, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.						
14	AED-PE-0462019-2018-RE-14-22 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social investigue las causas en la inconsistencia del registro de la cuenta bancaria específica utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes de la información presentada en la Cuenta Pública de 2018, a efecto de que en ejercicios subsecuentes, implemente estrategias para incluir la adecuada relación de la cuenta bancaria productiva específica de los recursos de este programa en la presentación de la información financiera y la cuenta pública, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se recibió respuesta; sin embargo, se considera <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, ya que la entidad fiscalizada no remitió información que permita corroborar que se establecieron mecanismos suficientes para administrar y ejercer la totalidad de los recursos asignados al programa presupuestario, conforme al mecanismo de atención acordado.		X			X
15	AED-PE-0462019-2018-RE-15-23 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social investigue las causas en la inconsistencia del registro de la cuenta bancaria específica utilizada para el	Se considera como <b>atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la entidad fiscalizada remite evidencia del programa calendarizado para el reintegro de los recursos no devengados del programa.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	manejo de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes de la información presentada en la Cuenta Pública de 2018, a efecto de que en ejercicios subsecuentes, implemente estrategias para incluir la adecuada relación de la cuenta bancaria productiva específica de los recursos de este programa en la presentación de la información financiera y la cuenta pública, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.						
15	AED-PE-0462019-2018-RE-15-24 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Desarrollo Social investigue las causas por las que el formato de "Ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros" presentó inconsistencia en el registro del reintegro de los recursos públicos no devengados, y con base en ello, establezca mecanismos de coordinación de información financiera de la dependencia, a fin de registrar información confiable y veraz del ejercicio, destino y reintegro de los recursos públicos federales utilizados en el programa, en términos del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se recibió respuesta; sin embargo, se considera como <b>no atendida</b> la recomendación al desempeño, en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió respuesta sobre la implementación de mecanismos de coordinación de información financiera de la dependencia, con el propósito de registrar los reportes sobre el ejercicio, destino y reintegro de los recursos públicos federales utilizados en el programa.		X			X

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**PROGRAMA PRESUPUESTARIO “ATRACCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA”**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-PE-0532019-2018-RE-01-01 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía revise las causas por las que omitió establecer algunas metas de la MIR del Programa y, con base en ello, establezca mecanismos de control que le aseguren su adecuada definición y cumplimiento en posteriores ejercicios, en los términos del artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los artículos 4 y 60 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2018.	Se determina como <b>atendida</b> la recomendación, al evidenciar la formalización de un proceso para la redefinición de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario, incluidos sus indicadores, variables y métodos de cálculo, a efecto de asegurar su cumplimiento en los posteriores ejercicios, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 053/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.				X	
01	AED-PE-0532019-2018-RE-01-02 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía establezca mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan que la información que se publique en los distintos portales presente una congruencia lógica, en los términos del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se determina como <b>no atendida</b> la recomendación, ya que, a pesar de existir evidencia de que dentro de la entidad fiscalizada se incluyó a todas las áreas involucradas en la redefinición de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, no se acreditó que se haya llevado a cabo un proceso de coordinación interinstitucional en el que se asegure que la información publicada, respecto al avance en las metas e indicadores, en los diferentes portales se congruente entre sí, como se acordó en el		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 053/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
02	AED-PE-0532019-2018-RE-02-03 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía diseñe y establezca procesos y designe responsables que aseguren la promoción de los portafolios de oportunidades de inversión en el Estado, y que, a su vez, se genere evidencia e información oportuna y suficiente, en los términos del artículo 22, fracción VII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.	Se determina como <b>atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia que acredita la realización de las gestiones para el diseño y establecimiento de un proceso que permita se realice la promoción de los portafolios de oportunidades de inversión en el estado, y que a su vez sea generada evidencia, misma que se incluye en la documentación remitida por la entidad, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 053/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.			X		
02	AED-PE-0532019-2018-RE-02-04 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía establezca herramientas y designe responsables que, además de contribuir a la promoción de la creación e utilización de la infraestructura industrial, comercial y de servicios que da soporte a la atracción de inversión, asegure la generación de información y evidencia oportuna, suficiente y veraz de la misma, en los términos del	Se determina como <b>atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia que acredita la realización de gestiones para el diseño y el establecimiento de un proceso que permita cumplir con las acciones de promoción de creación y utilización de infraestructura industrial, comercial y de servicios, y que, asimismo, se genere evidencia suficiente de dichas actividades, misma que se incluye en la documentación remitida por la entidad fiscalizada, como			X		



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	artículo 41, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.	se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 053/2019 TERMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
02	AED-PE-0532019-2018-RE-02-05 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía diseñe, opere y establezca esquemas y procesos que aseguren la realización de acciones de atención y orientación a inversionistas potenciales en el Estado, y que, a su vez, se designen responsables y establezcan mecanismos que permitan asegurar la generación e integración de información y evidencia oportuna, suficiente y veraz de los mismos, en los términos del artículo 41, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.	Se determina como <b>atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia que acredita la realización de las gestiones para el diseño y establecimiento de un proceso que permita asegurar que se concreten las acciones de atención y orientación a inversionistas potenciales en el Estado, y que a su vez sea generada e integrada la evidencia de las mismas, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 053/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.				X	
04	AED-PE-0532019-2018-RE-04-06 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía analice las causas por las que los diseños del árbol del problema y el de objetivos tuvieron deficiencias, y con base en ello, pueda elaborarlos en apego a lo que establece la Metodología del Marco Lógico, en los términos del numeral IV 2.2 Secuencia de elaboración de la MIR de la Guía	Se recibió respuesta, sin embargo se determina como <b>no atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada, en la información remitida, acreditó haber realizado las gestiones para iniciar un proceso de modificación y redefinición de la Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo no se remitió evidencia del nuevo diseño de los árboles del problema y objetivos, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 053/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
04	AED-PE-0532019-2018-RE-04-07 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía establezca mecanismos y designe responsables que aseguren el análisis y redefinición de la lógica vertical y lógica horizontal de la MIR del Programa presupuestario, en los términos del numeral IV 2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	Se determina como <b>no atendida</b> la recomendación, ya que, a pesar de que la entidad fiscalizada evidenció haber diseñado e implementado un proceso para el rediseño de las lógicas vertical y horizontal de la MIR del Programa presupuestario, no acreditó haber analizado y redefinido la lógica vertical y lógica horizontal de la MIR del Programa presupuestario, en los términos de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, ya que se considera que el nuevo diseño de la MIR presenta algunas inconsistencias en los indicadores de nivel fin y propósito y en los medios de verificación de todos los niveles.		X			X
05	AED-PE-0532019-2018-RE-05-08 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía establezca un mecanismo que asegure el diseño y operación de actividades de control en función de la definición de los riesgos institucionales detectados a	Se determina como <b>atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada acreditó haber establecido un proceso para la definición de los riesgos institucionales detectados a partir de los objetivos institucionales en función de diseñar y operar actividades de control de				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	partir de los objetivos institucionales, estas actividades se recomienda agruparlas de manera preventivas, detectivas o correctivas, tomando en cuenta las jerarquías, la segregación de funciones y los responsables a implementarlas en los términos en el numeral 9. Normas generales, principios y elementos de control interno del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de control interno para el Estado de Sinaloa.	riesgos dentro de la institución, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 053/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
06	AED-PE-0532019-2018-RE-06-09 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía implemente un mecanismo de control que le permita atender sus obligaciones de transparencia en tiempo y forma, en los términos de la fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	Se determina como <b>atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada acreditó haber cumplido con sus obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 053/2019 TERMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.				X	
06	AED-PE-0532019-2018-RE-06-10 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía establezca una actividad de control que le asegure la generación de los Informes de Avance Trimestral con la	Se determina como <b>atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada, mediante la información remitida, acreditó haber remitido los avances de los indicadores correspondientes al primer trimestre del				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	información programática presupuestal del programa, en los términos del artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	ejercicio 2020; así mismo, se verificó en el portal de Armonización Contable del Gobierno del Estado de Sinaloa, que dicha información publicada, además de los reportes de los cuatro trimestres del ejercicio 2019.					
06	AED-PE-0532019-2018-RE-06-11 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía establezca mecanismos de control y coordinación interinstitucional que aseguren que la información publicada en medios oficiales sea congruente entre sí y permita determinar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa; en los términos del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se determina como <b>atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada, mediante la información remitida, acreditó haber remitido los informes de avance del primer trimestre del ejercicio 2020 con los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario publicada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio 2020.			X		
07	AED-PE-0532019-2018-RE-07-12 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía diseñe e implemente mecanismos que le permitan generar e integrar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo en la administración de los recursos, en los términos del artículo 94, fracción XXVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.		Se determina como <b>atendida</b> la recomendación, ya que la entidad fiscalizada, mediante la información remitida, argumenta adecuadamente la improcedencia de la observación y que, además, la Secretaría ya cuenta con un sistema orientado a generar e integrar información financiera correspondiente al Programa presupuestario, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA			X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
			AUDITORÍA NÚMERO 053/2019 TERMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.				



**INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA,  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “PROGRAMA DE DEFENSORÍA PÚBLICA GRATUITA”**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
02	AED-EPE-522019-2018-RE-02-01 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa analice las causas por las que no alcanzó las metas en 9 de sus indicadores y con base en ello, implemente una estrategia que le permita lograr el cumplimiento en cada una de ellas en ejercicios subsecuentes, en términos de los artículos 4, 60 y 61 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa de 2018 y, los artículos 50 y 94 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.	Se determina <b>atendida</b> la recomendación, al remitirse evidencia del formato de memoria de cálculo que se utilizará para registrar el avance en las metas de los indicadores del Programa en ejercicios subsecuentes.				X	
03	AED-EPE-522019-2018-RE-03-02 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado implemente mecanismos que permitan generar congruencia entre las metas establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y los reportes de avances trimestrales y la información programática de la Cuenta Pública de ejercicios subsecuentes en términos de los artículos 50 y 94 de la	Se determina <b>atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada remitió evidencia de las acciones de revisión de las metas a publicar en ejercicios subsecuentes.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.						
04	AED-EPE-522019-2018-RE-04-03 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública instrumente mecanismos que permitan cuantificar los servicios proporcionados por los defensores públicos y asesores jurídicos, para que sirvan de base en la generación de estadísticas, en los ejercicios subsecuentes en términos de las fracciones II, III y IV del artículo 57 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.	Se determina <b>atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada diseñó y proporcionó un formato en un archivo de Excel, donde se relacionan y se cuantifican los asuntos atendidos en cada uno de los meses del año por los defensores y asesores públicos, que son competencia del Instituto de Defensoría Pública en materia familiar, civil, penal, adolescentes, agencias de ministerio público, administrativo, juzgados de ejecución, asesorías y defensoría en tu comunidad; asimismo el documento tiene datos de los asuntos atendidos de los meses de enero y febrero, lo cual servirá para la generación de estadísticas.				X	
04	AED-EPE-522019-2018-RE-04-04 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública formalice un proceso que le permita mantener actualizadas las libretas de registros de los defensores públicos y asesores jurídicos sobre los servicios otorgados, en los ejercicios subsecuentes, en términos de la fracción II artículo 15 y la fracción II artículo 17 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.	Se determina <b>atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada formalizó el proceso que le permita actualizar las libretas de registros de los defensores públicos y asesores jurídicos sobre los servicios otorgados, ya que el titular del Instituto emitió el oficio dirigido a los jefes de departamento para que sean los responsables de comprobar y revisar las libretas de registros de los defensores públicos y asesores jurídicos de manera trimestral, así como contar con el apoyo de los visitantes para dichos fines;				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		también el titular del Instituto remitió un oficio circular dirigido a los defensores públicos, donde precisa que deben tener un registro oportuno de cada uno de los casos, expedientes y/o asuntos bajo su cargo y tener actualizado el estatus de cada uno de los asuntos bajo su responsabilidad de la carpeta de registro.					
04	AED-EPE-522019-2018-RE-04-05 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública diseñe e implemente mecanismos de control que permitan asegurar que los servicios proporcionados sean a personas de escasos recursos y que tengan la necesidad de recibirlos; en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa y la fracción III del artículo 7 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.	Se determina <b>atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de la implementación de un mecanismo de control que permite verificar que los servicios proporcionados se dan a las personas de escasos recursos, para ello, se diseñó una entrevista inicial, un estudio socioeconómico y se establecieron sus criterios de aceptación, una bitácora del registro diario de los estudios realizados, un formato para realizar las visitas domiciliadas y su citatorio respectivo, así como un informe mensual.				X	
05	AED-EPE-522019-2018-RE-05-06 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, establezca actividades de control que permitan asegurar que los Defensores Públicos acaten los criterios establecidos por el titular para la integración de libros de registro y expedientes, con el fin de mantenerlos	Se determina <b>atendida</b> la recomendación, al remitirse evidencia del establecimiento de un proceso de revisión del cumplimiento de las obligaciones de los Defensores Públicos en sus libros de registro, para los ejercicios subsecuentes, así como la designación de los responsables de dicho proceso.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	actualizados en ejercicios subsecuentes, en términos de las fracciones VII y X del artículo 10 y la fracción II de los artículos 15 y 17 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.						
05	AED-EPE-522019-2018-RE-05-07 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa implemente mecanismos que permitan generar información consolidada y congruente respecto a los asuntos asignados y reportados como atendidos en ejercicios subsecuentes, en términos de la fracción XXIII del artículo 9 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa y de la fracción X del artículo 10 y fracción III del artículo 17 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.	Se determina <b>atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada remitió evidencia del establecimiento de un proceso de revisión para ejercicios subsecuentes, que permita generar información consolidada respecto a los asuntos atendidos.				X	
06	AED-EPE-522019-2018-RE-06-08 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa determine las causas por las cuales no se elaboró el programa de capacitación del Instituto y en base en ellas establezca mecanismos de control que le permitan elaborar en ejercicio	Se determina <b>atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada remitió evidencia del diagnóstico de las necesidades de capacitación del personal, así como el Programa Anual de Capacitación 2020.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	subsecuentes el programa de capacitación, en el que se considere las necesidades del personal, en términos de las fracciones XV y XXXII del artículo 29 y artículo 43 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa y, de las fracciones I, III y VIII del artículo 59 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.						
07	AED-EPE-522019-2018-RE-07-09 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa elabore un programa de trabajo donde se establezca el calendario de las visitas de supervisión y evaluación del desempeño de los defensores públicos, en términos de la fracción XVIII del artículo 29 y el artículo 39, así como de las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 41 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa; y del artículo 68 y 70 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública.	Se determina <b>atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada proporcionó el Programa Anual de Visitas de Supervisión 2020 del Instituto de la Defensoría Pública, donde se programaron un total de 37 visitas, en la estructura del programa se precisa la fecha de la visita de supervisión, el municipio y el domicilio de la oficina de defensoría y el visitador encargado de acuerdo a la zona de realizar la supervisión, los cuales fueron designados mediante oficio del titular del Instituto; adicionalmente se proporcionó el formato de acta de la visitaduría, así como 10 actas llevadas a cabo durante los meses de febrero y marzo del año 2020.			X		
08	AED-EPE-522019-2018-RE-08-10 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado, elabore un programa de trabajo calendarizado	Se determina <b>atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada proporcionó el proyecto del acuerdo mediante el cual se establecen lineamientos generales para la			X		



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	donde se considere la elaboración de los lineamientos generales de organización y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera del Instituto, que contemple los criterios de selección e ingresos del personal, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa; además que defina criterios para la adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones, de los mismo; así como también crear el comité del servicio profesional, en términos de los artículos 29 y 45 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa y 41, 59, 71,72 y 73 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa.	implementación del servicio profesional de carrera; el Programa de Trabajo para la Implementación del Servicio Profesional de Carrera calendarizado del Instituto de Defensoría Pública del estado de Sinaloa; la definición de los criterios para la adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones del personal; y evidencia de la creación del comité del servicio profesional.					
09	AED-EPE-522019-2018-RE-09-11 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado considere en la alineación del Programa presupuestario Defensoría Pública Gratuita los objetivos y estrategias señaladas en Programa Sectorial de la Gobernabilidad Democrática y Estado de Derecho y el Plan Institucional del Instituto de la Defensoría Pública en términos del apartado IV.1 Alineación de la Guía para la construcción de la	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud de que la entidad fiscalizada, si remitió el plan institucional del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa 2017-2021 a la subsecretaria de Planeación de la Secretaría de Administración y finanzas para su aprobación; además también exponen la alineación del Programa presupuestario con los objetivos y estrategias del Plan Sectorial y el Plan Institucional, sin embargo, la caratula del programa presupuestario proporcionada,		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Matriz de Indicadores para Resultados emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	carece de esta la alineación mencionada; y además no fue proporcionada evidencia de haber remitido a la Secretaria de Administración y Finanzas, dicha alineación para que fuera contemplada en el proceso presupuestario, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 52/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
09	AED-EPE-522019-2018-RE-09-12 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado considere elaborar un árbol del problema del Programa presupuestario Defensoría Pública Gratuita donde se esquematice el problema que lo originó y el árbol de objetivos donde se describa la situación que se alcanzara cuando se atiendan los problemas detectados; además de rediseñar las etapas de selección de alternativas para que permita identificar la cadena de medios-objetivo-fines con mayor incidencia y consenso entre los involucrados, en el mismo sentido la estructura analítica que permita la descripción entre el problema, necesidad u oportunidad establecidas en los árboles de problema y de objetivos, en los	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada proporcione un diagnóstico del Programa presupuestario, sin embargo, en este documento persisten las inconsistencias señaladas en los árboles de problemas y de objetivos, en la selección de alternativas, así como también en la estructura analítica, mismas que debían corregirse, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 52/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	términos del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
09	AED-EPE-522019-2018-RE-09-13 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado considere redefinir el objetivo de nivel propósito y adicione actividades necesarias para generar los servicios que entrega el programa, así como también rediseñe los supuestos de todos los niveles, para que exista una adecuada lógica vertical del Programa presupuestario Defensoría Pública Gratuita, en términos del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se determina <b>atendida</b> la recomendación, en virtud de que la entidad fiscalizada remitió evidencia relativa las modificaciones a la MIR de Defensoría Pública 2020, donde se hicieron modificaciones y adiciones en algunos objetivos, así como en los supuestos de cada objetivo de la MIR comentada anteriormente.				X	
09	AED-EPE-522019-2018-RE-09-14 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado rediseñe los indicadores correspondientes a los niveles de fin y propósito de la MIR del Programa presupuestario Defensoría Pública Gratuita para que resulten congruentes, suficientes y adecuados, y	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada proporciono la MIR del año 2020, la cual fue revisada encontrándose que persisten las inconsistencias señaladas en los indicadores de nivel de fin y de propósito, al resultar insuficientes e inadecuados para medir su respectivo objetivo y tener con ello una correcta		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	construir una correcta lógica horizontal, en términos del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	lógica horizontal, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 52/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
09	AED-EPE-522019-2018-RE-09-15 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado diseñe y formalice un proceso que asegure que los medios de verificación permitirán el acceso a los ciudadanos de la información acerca del avance y logros del Programa presupuestario Programa Defensoría Pública Gratuita, en términos del cuarto de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC; del punto IV.2.2 de la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados y el punto V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada proporcione la MIR del año 2020, en esta se modificaron y se le adicionaron medios de verificación, sin embargo, estos siguen siendo inadecuados ya que no permiten el acceso de los ciudadanos a la información necesaria para verificar el cálculo de los indicadores contenidos en la MIR del Programa presupuestario, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 52/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE -RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X			X
09	AED-EPE-522019-2018-RE-09-16 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado adecue las fichas	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada proporcionó todas las fichas técnicas de la MIR 2020, en las cuales se		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	técnicas para la inclusión de los elementos mínimos establecidos; así como formalizar un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en su página de internet, en términos del sexto de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC.	puedo corroborar que tenían los elementos mínimos requeridos; sin embargo, la publicación de las mismas no se pudo ubicar en la página del Instituto de la Defensoría Pública y tampoco en el portal de transparencia, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 52/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
09	AED-EPE-522019-2018-RE-09-17 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado determine las causas por las cuales no se establecieron las metas de los Indicadores de la MIR del Programa presupuestario Defensoría Pública Gratuita en el presupuesto de Egresos del año 2018 y, con base en ellas establezca las actividades de control que aseguren en los ejercicios subsecuentes se establezcan las metas del programa, en términos de los artículos 33 y 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se determina <b>atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada atendió los mecanismos de control y proporcionó la MIR 2020 del Instituto de Defensoría Pública en la cual establecieron una meta para cada indicador, así como también nombraron un enlace encargado de la MIR.			X		
10	AED-EPE-522019-2018-RE-10-18 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública realice el proceso de designación de coordinador de control	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación en virtud que la entidad fiscalizada no formalizó la designación de enlaces del Instituto de la Defensoría Pública con la Secretaría de Transparencia		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	interno y de los enlaces en los términos del numeral 4. Designación de Coordinador de Control Interno y Enlaces del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.	y Rendición de Cuentas en materia de control interno de acuerdo con el numeral 4 relativo a la Designación de Coordinador de Control Interno y Enlaces, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 52/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
10	AED-EPE-522019-2018-RE-10-19 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública diseñe e implemente un programa calendarizado en el que se considere la elaboración del programa de trabajo de control interno; de la entrega de los avances trimestrales de dicho plan; de la matriz donde se señalen los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios; el informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional; de la metodología para la administración de riesgos; de los reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de administración de riesgos; del informe de resultados; del mapa de riesgos; de la matriz de administración de riesgos; del	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación en virtud que la entidad fiscalizada en la respuesta presentada no proporcionó el programa de trabajo calendarizado para la implementación del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa y tampoco entregó evidencia del resto de los compromisos precisados en dicho manual, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 52/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	programa de trabajo de administración de riesgos; del reporte anual del comportamiento de los riesgos; y, del informe de resultados realizado por el contralor interno; todo lo anterior en los términos de los numerales 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 27, 28 y 31 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.						
10	AED-EPE-522019-2018-RE-10-20 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública diseñe un programa calendarizado para la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno y que, con base en ello, se proporcione a la institución una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción en los términos del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación en virtud que la entidad fiscalizada no proporcionó un programa calendarizado para la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno, en términos del numeral 9 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 52/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
12	AED-EPE-522019-2018-RE-12-21 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa implemente mecanismos para generar información financiera consolidada, en términos de la fracción XXVI del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se determina <b>no atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada en la respuesta presentada no aportó evidencia de acciones de revisión de la información financiera generada, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 52/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X			X
13	AED-EPE-522019-2018-RE-13-22 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de la Defensoría Pública establezca un mecanismo de control que asegure la correcta documentación del personal del Instituto, para la integración de expedientes y actualización de los mismos, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa, en términos de los artículos 8 y 9 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado, relativos a los requisitos necesarios para ser defensor público o asesor jurídico.	Se determina <b>atendida</b> la recomendación, en virtud que la entidad fiscalizada atendió los mecanismos de control y proporcionó un oficio designando un responsable del Archivo de Personal de Defensoría, mismo que será enlace con el Servicio profesional de carrera.				X	



## II.II.- ENTES PÚBLICOS ESTATALES

### INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE PROGRAMA PRESUPUESTARIO “DEPORTE ALTO RENDIMIENTO PURO SINALOA”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AED-EPE-0512019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte elabore la etapa de definición del problema que se atiende mediante el Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento “Puro Sinaloa” y con ello se ordene adecuadamente cada una de las etapas de la metodología del marco lógico para lograr un mejor proceso de planeación en los términos del primer párrafo del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Se recibió respuesta, sin embargo se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que no se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte elaborara la etapa de definición del problema que se atiende mediante el Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento “Puro Sinaloa” y con ello se ordenara adecuadamente cada una de las etapas de la metodología del marco lógico logrando un mejor proceso de planeación en los términos del primer párrafo del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AED-EPE-0512019-2018-RE-01-02</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte realice adecuaciones a la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento “Puro Sinaloa” y con ello se establezcan adecuadamente los tramos de control del proceso de un programa para alcanzar los impactos esperados, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Resumen Narrativo, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Se recibió respuesta, sin embargo se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que no se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte realizara las adecuaciones a la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento “Puro Sinaloa” y con ello se establezcan adecuadamente los tramos de control del proceso de un programa para alcanzar los impactos esperados, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Resumen Narrativo, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.</p>		X			X
01	<p>AED-EPE-0512019-2018-RE-01-03</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte identifique y evalúe los riesgos que podrían demorar, incrementar el costo y/o generar un cumplimiento parcial de los</p>	<p>Se recibió respuesta, sin embargo se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que no se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte identificara y evaluara los riesgos que podrían demorar, incrementar el costo y/o</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	objetivos del Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento "Puro Sinaloa" y, con base en ello, incluirlos en la columna de supuestos de la MIR, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Supuestos, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	generar un cumplimiento parcial de los objetivos del Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento "Puro Sinaloa" y, con base en ello, incluirlos en la columna de supuestos de la MIR, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Supuestos, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
01	AED-EPE-0512019-2018-RE-01-04 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte realice las adecuaciones a la lógica horizontal de la MIR del Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento "Puro Sinaloa" estableciendo indicadores estratégicos y de gestión que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejen los cambios vinculados con las acciones del programa, monitoreen y evalúen sus resultados, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la	Se recibió respuesta, sin embargo se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que no se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte realizara las adecuaciones a la lógica horizontal de la MIR del Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento "Puro Sinaloa" estableciendo indicadores estratégicos y de gestión que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejen los cambios vinculados con las acciones del programa, monitoreen y evalúen sus resultados, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Indicadores, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el primer párrafo del SEXTO de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable.	de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Indicadores, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el primer párrafo del SEXTO de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
01	AED-EPE-0512019-2018-RE-01-05 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte genere las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento “Puro Sinaloa” que incluyan los elementos mínimos establecidos en el SEXTO de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO del CONAC.	Se recibió respuesta, sin embargo se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que no se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte generara las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento “Puro Sinaloa” que incluyan los elementos mínimos establecidos en el SEXTO de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO del CONAC, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
01	AED-EPE-0512019-2018-RE-01-06 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte formalice un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento “Puro Sinaloa” en su página de internet, conforme al último párrafo del SEXTO de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO del CONAC.	Se recibió respuesta, sin embargo se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que no se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte formalizara un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento “Puro Sinaloa” en su página de internet, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X			X
01	AED-EPE-0512019-2018-RE-01-07 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte diseñe y formalice un proceso que asegure que los medios de verificación establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento “Puro Sinaloa” permitirán el acceso ciudadano a la información acerca del avance y los logros del programa de manera transparente, en	Se recibió respuesta, sin embargo se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que no se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte diseñara y formalizara un proceso que asegure que los medios de verificación establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento “Puro Sinaloa” permita el acceso ciudadano a la información acerca del avance y los logros del programa de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Medios de verificación, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	manera transparente, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Medios de verificación, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
03	AED-EPE-0512019-2018-RE-03-08 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte implemente medidas encaminadas a la administración por resultados y que con ello se cumplan con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en el Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento "Puro Sinaloa" en los términos del artículo 50 y las fracciones V y XIV del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se recibió respuesta, sin embargo se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que no se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte implementó medidas encaminadas a la administración por resultados para que con ello se cumplan con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en el Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento "Puro Sinaloa", como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X		X	
04	AED-EPE-0512019-2018-RE-04-09 <b>Recomendación.</b>	Se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que solo presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte implemente acciones encaminadas al desarrollo de deportistas de alto rendimiento en los municipios de Badiraguato, Mocorito y San Ignacio, en los términos del objetivo general del Programa "Centro Sinaloense de Alto Rendimiento Deportivo 2017-2021 (CESARD)".	Cultura Física y Deporte implementó acciones encaminadas al desarrollo de deportistas de alto rendimiento en los municipios de Mocorito y San Ignacio, sin integrar a Badiraguato, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
08	<b>AED-EPE-0512019-2018-RE-08-10 Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte implemente estrategias que le aseguren la correcta integración de expedientes de los deportistas talentos que reciben la prestación de servicios especializados en medicina y ciencias aplicadas al deporte para preservar la salud y optimizar su rendimiento físico atlético, en los términos de la línea de acción 2.1.3 de la Matriz estratégica de la Estrategia general para el desarrollo humano y social del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y del instrumento 3.3 del Programa Sectorial Cultura Física y Deporte 2017-2021, así como de la fracción V del numeral 1.1.4.3; la fracción XIV del numeral 1.1.4.4; la fracción III del numeral 1.1.4.5.3; las fracciones III, IV y VI del	Se determina que se <b>atiende</b> la recomendación puesto que se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte implementó estrategias que le aseguren la correcta integración de expedientes de los deportistas talentos que reciben la prestación de servicios especializados en medicina y ciencias aplicadas al deporte para preservar la salud y optimizar su rendimiento físico atlético.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	numeral 1.1.4.5.2, todos del Manual de Organización del Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte.						
09	AED-EPE-0512019-2018-RE-09-11 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte formalice un proceso que le asegure un adecuado seguimiento de los deportistas que integran el padrón de alto rendimiento en relación con la aplicación de controles para la detección del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios y la obtención, para cada uno de esos deportistas, de la cartilla oficial expedida por la CONADE, en los términos de la línea de acción 2.1.4 de la Matriz estratégica de la Estrategia general para el desarrollo humano y social del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; los artículos 101 y 102 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa; y la cláusula quinta de los convenios de coordinación y colaboración interinstitucional suscritos entre el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte y los 18 municipios del estado.	Se determina que se <b>atiende</b> la recomendación, puesto que se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte implementó medidas de acción para los deportistas, entrenadores y demás personal que tenga que ver con la práctica deportiva, en la cual se entregan folletos, videos, se realizan presentaciones en forma de conferencia para el combate y prevención del uso de sustancias prohibidas, así como seguimiento a los atletas que integran el padrón de alto rendimiento para la obtención de la cartilla oficial expedida por la CONADE.				X	
10	AED-EPE-0512019-2018-RE-10-12 <b>Recomendación.</b>	Se determina que se <b>atiende</b> la recomendación, puesto que se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte implemente acciones orientadas a la habilitación de unidades regionales multidisciplinarias para el desarrollo deportivo y de alto rendimiento en los municipios con mayor población del estado, en los términos de la línea de acción 2.2.3 de la Matriz estratégica de la Estrategia general para el desarrollo humano y social del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y del instrumento 4.3 del Programa Sectorial Cultura Física y Deporte 2017-2021.	Cultura Física y Deporte implementó acciones orientadas a la rehabilitación de unidades regionales multidisciplinarias para el desarrollo deportivo y de alto rendimiento, derivando en la incorporación de disciplinas como atletismo y gimnasia artística en la unidad Centenario en los Mochis, donde anteriormente solo se proporcionaba la disciplina de boxeo.					
11	AED-EPE-0512019-2018-RE-11-13 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte diseñe un programa calendarizado para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de alto rendimiento, así como la promoción del uso óptimo de dichas instalaciones mediante la emisión de lineamientos, en los términos de la línea de acción 2.2.1 de la Matriz estratégica de la Estrategia general para el desarrollo humano y social incluida en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; del instrumento 4.1 del Programa Sectorial Cultura Física y Deporte 2017-2021; del artículo 72 de la Ley de Cultura Física y	Se determina que se <b>atiende</b> la recomendación, puesto que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte presenta como evidencia un oficio sin número con fecha del 16 de marzo de 2020, en donde se solicita el reglamento de uso de las instalaciones y programa anual de mantenimiento de las mismas, y posteriormente se presenta el diseño un programa calendarizado para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de alto rendimiento, así como la promoción del uso óptimo de dichas instalaciones mediante la emisión de un reglamento general.			X		



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Deporte para el Estado de Sinaloa; de la cláusula quinta, inciso e del Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte y el Patronato Impulsor del Deporte Sinaloense A.C.; y de las cláusulas cuarta, inciso e de los convenios de coordinación y colaboración interinstitucional suscritos entre el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte y los 18 municipios del estado.						
13	AED-EPE-0512019-2018-RE-13-14 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte en el ámbito de su competencia, promueva la realización de las 3 sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias de su Junta Directiva, en los términos del artículo 27 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa.	Se determina que se <b>atiende</b> la recomendación, puesto que se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte solicitó el calendario anual del ejercicio 2020 a la coordinación de organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, donde se establece que la Junta Directiva del Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte sesionará cuatro veces en el ejercicio 2020.				X	
14	AED-EPE-0512019-2018-RE-14-15 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte, en el ámbito de su competencia, promueva la realización de las 2 sesiones del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, en los términos del artículo 15	Se determina que se <b>atiende</b> la recomendación, puesto que se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte promovió la realización de 2 sesiones del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte mediante el envío de oficios como invitación a las reuniones a los integrantes				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa.	del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte donde se establecen las fechas de las sesiones.					
15	AED-EPE-0512019-2018-RE-15-16 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte formalice un instrumento normativo que regule los procedimientos y servicios al público necesarios para el mejor desempeño del instituto, en los términos de la fracción X del artículo 30 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa y la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte.	Se recibió respuesta, sin embargo se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que no se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte formulara una programación para el diseño de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público para este año fiscal en cada una de las áreas, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X			X
19	AED-EPE-0512019-2018-RE-19-17 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte realice el proceso de designación de los enlaces en los términos del numeral 4. Designación de Coordinador de Control Interno y Enlaces del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.	Se determina que se <b>atiende</b> la recomendación, puesto que se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte acreditó la designación del coordinador de control interno y los respectivos enlaces, mediante oficios dirigidos al titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de cuentas y al titular de la Dirección de Evaluación y Control de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, respectivamente.				X	
19	AED-EPE-0512019-2018-RE-19-18 <b>Recomendación.</b>	Se determina que se <b>atiende</b> la recomendación, puesto que se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte implemente acciones encaminadas a asegurar la realización de las 4 sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en los términos del numeral 42 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Cultura Física y Deporte llevó a cabo la realización de las 4 sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).					
19	AED-EPE-0512019-2018-RE-19-19 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte realice modificaciones al Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional para asegurarse de que cumpla con las características en cuanto a tiempo y forma de su presentación, en los términos del primer párrafo del numeral 11, así como los numerales 13 y 14 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se recibió respuesta, sin embargo se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que no se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte realizó modificaciones al Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional para asegurarse de que cumpla con las características en cuanto a tiempo y forma de su presentación, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X			X
19	AED-EPE-0512019-2018-RE-19-20 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte formalice un	Se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que, si bien, se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	proceso que le asegure contar con los Reportes de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno, en los términos del numeral 18 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	cuenta con los Reportes de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno, estos no cumplen con las características establecidas en los términos del numeral 18 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
19	AED-EPE-0512019-2018-RE-19-21 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte implemente acciones encaminadas a contar con el informe de resultados, en los términos de los numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se recibió respuesta, sin embargo se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que no se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte implementó acciones encaminadas a contar con el informe de resultados, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X			X
19	AED-EPE-0512019-2018-RE-19-22 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte asegure la elaboración de la Matriz en donde se señalan los criterios adoptados para	Se determina que se <b>atiende</b> la recomendación, puesto que se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte realizó la elaboración de la Matriz en donde se señalan los criterios adoptados para				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	seleccionar los procesos prioritarios en los términos del quinto párrafo del numeral 11 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	seleccionar los procesos prioritarios en los términos del quinto párrafo del numeral 11 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.					
19	AED-EPE-0512019-2018-RE-19-23 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte formalice un proceso que le asegure contar con los reportes de avances trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de riesgos en los términos del numeral 28 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina que se <b>atiende</b> la recomendación, puesto que se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte realizaron los reportes de avances trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de riesgos.			X		
19	AED-EPE-0512019-2018-RE-19-24 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte asegure la elaboración del reporte anual del comportamiento de los riesgos, en los términos del numeral 31 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que no se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte elaborara el reporte anual del comportamiento de los riesgos, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
19	AED-EPE-0512019-2018-RE-19-25 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte diseñe y formalice la metodología para la administración de riesgos, en los términos de la fracción III, inciso f del numeral 10 y los numerales 22 y 23, todo del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se recibió respuesta, sin embargo se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que no se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte diseñara y formalizara la metodología para la administración de riesgos, en los términos de la fracción III, inciso f del numeral 10 y los numerales 22 y 23, todo del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X			X
20	AED-EPE-0512019-2018-RE-20-26 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte elabore el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, en los términos del artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se determina que se <b>atiende</b> la recomendación, puesto que se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte elaboró el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.				X	
21	AED-EPE-0512019-2018-RE-21-27 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte diseñe y formalice las reglas de operación del	Se recibió respuesta, por lo que se <b>atiende</b> la recomendación, puesto que se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte se encuentra trabajando en el diseño y formalización de				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento "Puro Sinaloa", asegurando que sean simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y la operación del programa, en los términos del artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	las reglas de operación del Programa presupuestario E221 Deporte de Alto Rendimiento "Puro Sinaloa", asegurando que sean simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y la operación del programa.					
22	AED-EPE-0512019-2018-RE-22-28 <b>Recomendación.</b> Para que Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte determine las causas por las que se presentó una disponibilidad presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal 2018 y, con base en ello, informe a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa de las medidas a implementar en ejercicios fiscales subsecuentes para corregir las deficiencias detectadas, en los términos de la fracción XXVI del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se determina que se <b>atiende</b> la recomendación, puesto que se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte determinó las causas por las que se presentó una disponibilidad presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal 2018 y, con base en ello implementó en ejercicios fiscales subsecuentes correcciones de las deficiencias detectadas.				X	
22	AED-EPE-0512019-2018-RE-22-29 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte reporte, en su portal de internet, la información sobre los montos pagados por	Se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que, se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y Deporte publicó la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios utilizando		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	concepto de ayudas y subsidios utilizando la estructura emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable para tal efecto, en los términos del tercer párrafo del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la NORMA para establecer la estructura de información de montos pagos por ayudas y subsidios del Consejo Nacional de Armonización Contable.	la estructura emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable sin cumplir con las características establecidas en el apartado "Precisiones al formato" que señala la "Norma para establecer la estructura de montos pagados por ayudas y subsidios" emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y se encuentran campos que no están llenados en su totalidad, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE-RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.					
23	AED-EPE-0512019-2018-RE-23-30 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte implemente acciones orientadas a conformar el fondo de inversión para el deporte de alto rendimiento, mediante la realización de convenios de coordinación y colaboración con instituciones públicas y privadas, la gestión de fuentes de financiamiento con fundaciones y la creación de fideicomisos, en los términos de la línea de acción 2.1.2 de la estrategia general para el desarrollo humano y social incluida en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y del instrumento 3.2 del	Se determina que <b>no se atiende</b> la recomendación, puesto que no presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte implementara acciones orientadas a conformar el fondo de inversión para el deporte de alto rendimiento, mediante la realización de convenios de coordinación y colaboración con instituciones públicas y privadas, la gestión de fuentes de financiamiento con fundaciones y la creación de fideicomisos, como se acordó en el ANEXO 1 DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA AUDITORÍA NÚMERO 051/2019 TÉRMINOS DE LAS PRE - RECOMENDACIONES Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Programa Sectorial 2017-2021 Cultura Física y Deporte.						
25	AED-EPE-0512019-2018-RE-25-31 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte formalice un proceso que le asegure contar con los informes semestrales y el informe anual de los recursos transferidos a las asociaciones apoyadas, así como de sus respectivos planes de trabajo para el ejercicio fiscal posterior, en los términos del artículo 46 de la Ley de Cultura Física y el Deporte para el Estado de Sinaloa.	Se determina que se <b>atiende</b> la recomendación, puesto que se presenta evidencia de que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte formalizó un proceso que le asegure contar con los informes semestrales y el informe anual de los recursos transferidos a las asociaciones apoyadas, así como de sus respectivos planes de trabajo para el ejercicio fiscal posterior.				X	

**INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “E226 SERVICIOS DESCENTRALIZADOS PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS”**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-EPE-0502019-2018-RE-01-01 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos establezca la alineación de los objetivos a los que se vincula el Programa presupuestario Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos en la Matriz de Indicadores para Resultados, en los términos del numeral IV.2.1 Contenido de la MIR, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario “E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos” 2018, se establece que no se atienden las recomendaciones.			X		X
01	AED-EPE-0502019-2018-RE-01-02 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos realice las adecuaciones de los objetivos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos, a efecto de que se permita corroborar una adecuada lógica vertical mediante la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de la matriz, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario “E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos” 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Resumen Narrativo, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-0502019-2018-RE-01-03 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos realice las modificaciones correspondientes a los supuestos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos, a efecto de identificar riesgos que enfrenta el programa y que están más allá del control directo de la gerencia del programa, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Supuestos, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
01	AED-EPE-0502019-2018-RE-01-04 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos realice las modificaciones correspondientes a los	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	supuestos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos, a efecto de identificar riesgos que enfrenta el programa y que están más allá del control directo de la gerencia del programa, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Supuestos, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.					
01	<b>AED-EPE-0502019-2018-RE-01-05</b> <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos diseñe y modifique los indicadores estratégicos y de gestión de la Matriz de Indicadores para Resultados, a efecto de que se establezcan indicadores adecuados y suficientes para medir el cumplimiento de los objetivos del Programa presupuestario Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Resultados (MIR), de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-0502019-2018-RE-01-06 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos realice las adecuaciones y complete las fichas técnicas para los indicadores del Programa presupuestario Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos, a efecto que todos los indicadores cuenten con su respectiva ficha técnica y establezcan los elementos mínimos para su elaboración, en los términos del tercer párrafo del SEXTO de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable.	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
01	AED-EPE-0502019-2018-RE-01-07 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos realice las adecuaciones a los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Servicios Descentralizados para la Educación de	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los Adultos, a efecto de incorporar la información específica para el cálculo de los indicadores que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Medios de verificación, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Adultos” 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.					
02	AED-EPE-0502019-2018-RE-02-08 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos implemente estrategias necesarias para atender la acumulación del rezago educativo en la población sin secundaria terminada, así como constatar la prestación de los servicios educativos de alfabetización, la educación primaria y secundaria, a efecto de que permita corroborar su incidencia en la disminución del rezago educativo, en los términos del artículo 2 del Decreto que crea el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos y numeral 2.1 de las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos.	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario “E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos” 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
03	AED-EPE-0502019-2018-RE-03-09 <b>Recomendación.</b>	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos implemente estrategias para realizar y reportar el seguimiento del resultado de los indicadores, a efecto de que se cuente con información necesaria para acreditar el cumplimiento de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos, en los términos de los artículos 50 y 94, fracciones V y XIV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.					
04	<b>AED-EPE-0502019-2018-RE-04-10</b> <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos diseñe herramientas para el seguimiento de las metas establecidas en los Planes Operativos Anuales del Instituto, a efecto de establecer un sistema de control que permita monitorear el cumplimiento de las metas señaladas en sus programas, en los términos del artículo 11 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y en las metas definidas en el Formato 1 de la Planeación Operativa Anual del Instituto	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Sinaloense para la Educación de los Adultos.						
05	AED-EPE-0502019-2018-RE-05-11 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias para la aprobación y publicación del reglamento interior del Instituto, así como del manual general de organización y los manuales de procedimientos y de servicios, a efecto de que la organización del Instituto, así como la delimitación de las atribuciones, funciones y obligaciones de las unidades técnicas, administrativas, delegaciones y coordinaciones del Instituto se encuentren reguladas, en los términos de los artículos 9 fracción V, 12 fracciones X y XVI, 13 y 14 del Decreto que crea el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos.	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
06	AED-EPE-0502019-2018-RE-06-12 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos desarrolle un programa de trabajo para la organización de la Junta Directiva, a efecto de que se realicen las sesiones programadas y se traten con oportunidad los acuerdos aprobados	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	por la misma, en los términos del artículo 8, primer párrafo, del Decreto que crea el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos.	Adultos” 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.					
06	AED-EPE-0502019-2018-RE-06-13 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos incorpore mecanismos de control para la adecuada asistencia e integración de la Junta Directiva del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos, a efecto de que los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se traten por los funcionarios competentes, en los términos del artículo 7 del Decreto que crea el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos.	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario “E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos” 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.		X		X	
08	AED-EPE-0502019-2018-RE-08-14 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos diseñe e implemente procedimientos para la realización de visitas domiciliadas, a efecto de que le permita identificar a la población que se encuentra en situación de rezago educativo en el estado, en los términos de la etapa “visita domiciliaria” del numeral 3.3.2. del Acuerdo número 28/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario “E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos” 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2018.						
08	AED-EPE-0502019-2018-RE-08-15 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos diseñe medidas de control para la entrega de los certificados de estudio, a efecto de que se realice la entrega oportuna a la población beneficiada que acredite un nivel educativo de los servicios descentralizados para la educación de los adultos, en los términos del numeral 4.1 del Acuerdo número 28/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2018.	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
09	AED-EPE-0502019-2018-RE-09-16 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos implemente herramientas para administrar e integrar adecuadamente la documentación e información de la población registrada en los servicios educativos del Instituto, a efecto de que en ejercicios fiscales subsecuentes permita acreditar que los expedientes de los beneficiados cuenten con los requisitos mínimos para ser beneficiarios del programa, en los	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	términos del numeral 3.3.1. del Acuerdo número 28/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2018.						
09	AED-EPE-0502019-2018-RE-09-17 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos establezca disposiciones oficiales para conservar la documentación justificativa y comprobatoria de los servicios educativos proporcionados por el Instituto, a efecto de que en ejercicios fiscales subsecuentes permita comprobar la entrega de los servicios correspondientes a la alfabetización, educación primaria y secundaria a favor de los beneficiarios del programa, en los términos del artículo 94, fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
10	AED-EPE-0502019-2018-RE-10-18 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos diseñe mecanismos para elaborar y reportar los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos para operar el Programa presupuestario Servicios	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Descentralizados para la Educación de los Adultos, en los términos del 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el DÉCIMO CUARTO fracción V de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo 33 y numeral 4.2.1 octavo párrafo del Acuerdo número 28/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2018.	Adultos” 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.					
10	AED-EPE-0502019-2018-RE-10-19 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos incorpore mecanismos de coordinación para la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos para operar el Programa presupuestario Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos, en los términos del artículo 48 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, VIGÉSIMO fracción	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario “E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos” 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	IV de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo 33.						
11	AED-EPE-0502019-2018-RE-11-20 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos incorpore mecanismos de coordinación para la publicación de los reportes del destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para operar el Programa presupuestario Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos, en los términos del artículo 73, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 6 de la Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario “E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos” 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
12	AED-EPE-0502019-2018-RE-12-21 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos diseñe un	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>programa calendarizado para la atención de las obligaciones de transparencia, a efecto de que en ejercicios fiscales subsecuentes se acredite la difusión de información del Instituto y del Programa presupuestario Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos, en los términos de los artículos 95, fracciones, I, II, XVI, XXII, XLII, XLIII, XLVIII y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 88 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en el punto 7. De TRANSPARENCIA y en el apartado número 7.1. del Acuerdo número 28/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2018.</p>	<p>Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.</p>					
13	<p>AED-EPE-0502019-2018-RE-13-22 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos elabore y publique un Programa Anual de Evaluación, a efecto de que se programen evaluaciones sobre los recursos utilizados para operar el Programa presupuestario Servicios Descentralizados para la Educación de</p>	<p>En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los Adultos, así como publicar los resultados de dichas evaluaciones, en los términos del artículo 79 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.						
13	AED-EPE-0502019-2018-RE-13-23 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos diseñe, coordine e implemente un Sistema de Evaluación del Desempeño, a efecto de que se cuenten con mayores elementos para optimizar el ejercicio de los recursos públicos del Instituto, en los términos de los artículos 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
14	AED-EPE-0502019-2018-RE-14-24 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos implemente estrategias para la designación del coordinador de control interno y enlaces, la conformación y operación del Comité de Control y Desempeño Institucional, la elaboración de la matriz de administración de riesgos institucionales, el mapa de riesgos, el	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	programa de trabajo de administración de riesgos, el informe anual del estado que guarda el sistema de control interno, el programa de trabajo de control interno, los reportes trimestrales del programa de control interno, el informe de resultados, la matriz en donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios, los reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de administración de riesgos, el reporte anual del comportamiento de los riesgos y la metodología para la administración de riesgos, en los términos de los numerales 4, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28 y 31 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.						
14	AED-EPE-0502019-2018-RE-14-25 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos diseñe e implemente un programa de trabajo para la implementación de su sistema de control interno institucional, a efecto de que permita incorporar las normas generales y principios de control interno, en los términos de los	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	principios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Título Segundo, Capítulo I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.						
14	AED-EPE-0502019-2018-RE-14-26 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias para incorporar en su estructura administrativa un órgano de control interno, a efecto de que dirija, coordine y administre el sistema de control interno del Instituto, en los términos del artículo 15 del Decreto que crea el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos.	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
15	AED-EPE-0502019-2018-RE-15-27 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos implemente políticas y procedimientos para el manejo de las cuentas bancarias donde se administran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, a efecto de que en ejercicios fiscales subsecuentes,	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	las cuentas bancarias específicas manejen exclusivamente los recursos del fondo, en los términos del artículo 69 párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los numerales 3.4.1.2 segundo párrafo y 4.2.1 noveno y décimo párrafos del Acuerdo número 28/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2018.						
16	AED-EPE-0502019-2018-RE-16-28 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos implemente políticas y procedimientos para el manejo de las cuentas bancarias donde se administran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, a efecto de que en ejercicios fiscales subsecuentes, las cuentas bancarias específicas manejen exclusivamente los recursos del fondo, en los términos del artículo 69 párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los numerales 3.4.1.2 segundo párrafo y 4.2.1 noveno y décimo párrafos del Acuerdo número 28/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario “E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos” 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2018.						
16	AED-EPE-0502019-2018-RE-16-29 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos implemente estrategias adecuadas para el manejo de los recursos públicos del Programa presupuestario Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos, a efecto de que se destinen mayores recursos a las estrategias, acciones y rubros que tienen mayor incidencia en la disminución del rezago educativo, en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario “E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos” 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
17	AED-EPE-0502019-2018-RE-17-30 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos investigue las causas de los reintegros extemporáneos sobre los recursos públicos no devengados, y con base en ello, se establezcan instrumentos necesarios para la administración de los recursos del Programa presupuestario Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos, a efecto de que en ejercicios fiscales subsecuentes se realicen los reintegros de manera	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario “E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos” 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	oportuna, en los términos de los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 54 tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 3.4.1.3. cuarto párrafo del Acuerdo número 28/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2018.						
17	AED-EPE-0502019-2018-RE-17-31 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos genere y reporte la información financiera respecto al formato del "Ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros" de los recursos públicos no devengados, a fin de que en ejercicios fiscales subsecuentes se reporte la información confiable y veraz sobre el ejercicio, destino y reintegro de los recursos públicos federales utilizados en el Programa presupuestario Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos, en los términos de los artículos 56 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el numeral 1 de las Normas para establecer la estructura de información del formato del	En virtud de que entidad responsable de operar el programa no dio respuesta al oficio número ASE/AUD/D/0662/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 050/2019 ejecutada al Programa presupuestario "E226 Servicios Descentralizados para la Educación de los Adultos" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros del Consejo Nacional de Armonización Contable.						



**II.III.- ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES**

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “VIVIENDA”**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AED-EPM-0472019-2018-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa realice adecuaciones a la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E2101 Vivienda y con ello se establezcan adecuadamente los tramos de control del proceso de un programa para alcanzar los impactos esperados, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Resumen Narrativo, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario “Vivienda” 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.</p>			X		X
01	<p>AED-EPM-0472019-2018-RE-01-02</p> <p><b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa formalice un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del</p>	<p>En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Programa presupuestario E2101 Vivienda en su página de internet, conforme al último párrafo del SEXTO de los LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO del CONAC.	“Vivienda” 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.					
01	AED-EPM-0472019-2018-RE-01-03 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa realice las adecuaciones a la lógica horizontal de la MIR del Programa presupuestario E2101 Vivienda estableciendo indicadores estratégicos y de gestión que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejen los cambios vinculados con las acciones del programa, monitoreen y evalúen sus resultados, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Indicadores, de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el primer párrafo del SEXTO de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario “Vivienda” 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable.						
02	AED-EPM-0472019-2018-RE-02-04 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa implemente medidas encaminadas a la administración por resultados y que con ello se cumplan con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en el Programa presupuestario E2101 Vivienda en los términos del artículo 50 y las fracciones V y XIV del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
03	AED-EPM-0472019-2018-RE-03-05 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa elabore el Programa Operativo Anual asegurando la congruencia y complementariedad con los objetivos establecidos en materia de vivienda en el Plan Municipal de Desarrollo, en los términos del artículo 26 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa.	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
03	AED-EPM-0472019-2018-RE-03-06 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa determine las causas por las que, en la	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	operación del ejercicio fiscal 2018, no contó con información que acredita la entrega de materiales por parte del proveedor y las actas de entrega-recepción de todos los beneficiarios de acciones de vivienda y, con base en ello, informe a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa de las medidas a implementar en ejercicios fiscales subsecuentes para corregir las deficiencias detectadas, en los términos de las cláusulas QUINTA y SÉPTIMA de los contratos firmados entre los beneficiarios y el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.	auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.					
04	AED-EPM-0472019-2018-RE-04-07 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa diseñe e implemente el sistema de información municipal que permita conocer la problemática de vivienda y las condiciones socioeconómicas que incidan en ella, en los términos del artículo 26 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
05	AED-EPM-0472019-2018-RE-05-08 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa diseñe y	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	formalice las reglas de operación del Programa presupuestario E2101, asegurando que sean simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y la operación del programa, en los términos del artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.					
06	AED-EPM-0472019-2018-RE-06-09 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa diseñe e implemente un proceso para la conformación del padrón de beneficiarios que le asegure la equidad y eficacia del Programa presupuestario E2101 Vivienda, en los términos del artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social y del artículo 10 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
09	AED-EPM-0472019-2018-RE-09-10 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa implemente medidas que le aseguren la realización de estudios para la creación de lotes de vivienda popular o económica y de interés social por autoconstrucción, en los términos del	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	artículo 76 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.						
10	AED-EPM-0472019-2018-RE-10-11 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en el ámbito de su competencia, implemente medidas para la elaboración de proyectos de adquisición de reserva territorial del municipio para vivienda de objeto social, en los términos de la fracción X del artículo 14 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
11	AED-EPM-0472019-2018-RE-11-12 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa implemente acciones encaminadas a la operación de programas de regularización y escrituración de la propiedad privada en favor de poseedores legítimos, ubicados en asentamientos regulares de los centros de población, en los términos del artículo 280 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
12	AED-EPM-0472019-2018-RE-12-13 <b>Recomendación.</b>	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa implemente medidas encaminadas a la difusión de la existencia y aplicación del Programa presupuestario E2101 Vivienda, en los términos de la fracción XI del artículo 10 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa.	ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.					
13	AED-EPM-0472019-2018-RE-13-14 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa diseñe y formalice un proceso, donde se definan plazos y responsables, que le asegure la conformación de expedientes con base en los documentos que aporten los interesados en la regularización de la tenencia de la tierra, en los términos de la fracción XV del artículo 14 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.		X		X	
14	AED-EPM-0472019-2018-RE-14-15 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa formalice un proceso, donde se definan plazos y responsables, con la finalidad de contar con el informe anual de las actividades y el estado que guarda la administración del instituto, en los términos de la fracción IX del artículo 14 del Reglamento del Instituto de	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Vivienda del municipio de Culiacán, Sinaloa.						
15	<p>AED-EPM-0472019-2018-RE-15-16</p> <p><b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en el ámbito de su competencia, promueva la realización de las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias del Consejo Consultivo y, con ello, se ejerzan las funciones de asesoramiento técnico de esta instancia en la elaboración y ejecución de los diversos proyectos y programas de vivienda implementados; en los proyectos de infraestructura hidráulica y obra pública requerida en los diversos proyectos de fraccionamientos que ejecuta el instituto; la vigilancia en el cumplimiento respecto de la formulación, aprobación, modificación y evaluación, tanto de las normas establecidas en materia de infraestructura habitacional, como en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas de vivienda y desarrollo urbano del Municipio; así como la vigilancia en las adjudicaciones de vivienda que realiza el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en los términos de los artículos 24 y 25 del Reglamento del Instituto de</p>	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.						
16	AED-EPM-0472019-2018-RE-16-17 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en el ámbito de su competencia, promueva la realización de las 12 sesiones ordinarias de su junta directiva en cada ejercicio fiscal, en los términos del artículo 18 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
17	AED-EPM-0472019-2018-RE-17-18 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa promueva, en el ámbito de su competencia, la aprobación y publicación del Reglamento Interior del organismo para que se establezca su estructura orgánica y las atribuciones de las distintas áreas que lo integran, en los términos de la fracción V del artículo 14 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
19	AED-EPM-0472019-2018-RE-19-19 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa formalice el proceso para la generación	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	y envío de la información presupuestaria y programática del Programa presupuestario E2101 Vivienda que conformará la Cuenta Pública, en los términos de los artículos 2 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.					
20	<b>AED-EPM-0472019-2018-RE-20-20 Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa diseñe e implemente un programa calendarizado en el que se considere elaborar las actas de las sesiones del comité de control y desempeño institucional; el informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional; el programa de trabajo de control interno; los reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de control interno; el informe de resultados; la matriz en donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos); mapa de riesgos; matriz de administración de riesgos; el programa de trabajo de administración de riesgos; los reportes de avance trimestral del programa de trabajo de la administración de riesgos; el reporte anual del comportamiento	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de los riesgos; y la metodología para la administración de riesgos, en los términos del inciso f, fracción II, así como de los incisos c, d, e, g y h de la fracción II, todos del numeral 10 y los numerales 11, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 31, 42 del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Municipio de Culiacán.						
20	AED-EPM-0472019-2018-RE-20-21 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa diseñe un programa calendarizado para la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno y que, con base en ello, se proporcione a la institución una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción, en los términos del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Municipio de Culiacán	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
21	AED-EPM-0472019-2018-RE-21-22 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa elabore el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, en los términos del artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
22	AED-EPM-0472019-2018-RE-22-23 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa diseñe un programa calendarizado para la atención de las obligaciones de transparencia en los términos de las fracciones XLII y XLIV del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
23	AED-EPM-0472019-2018-RE-23-24 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa determine las causas por las que se presentó una disponibilidad presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal 2018 y, con base en ello, informe a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa de las medidas a implementar en ejercicios fiscales subsecuentes para corregir las deficiencias detectadas, en	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los términos de la fracción XXVI del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.						
24	AED-EPM-0472019-2018-RE-24-25 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa diseñe y formalice las normas para el otorgamiento de crédito que permitan establecer y operar sistemas de financiamiento subsidiario para que la población de escasos recursos obtenga créditos baratos y suficientes para la adquisición de un lote o de vivienda de interés social, en los términos de la fracción IV del artículo 11 y la fracción V del artículo 26 del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X
25	AED-EPM-0472019-2018-RE-25-26 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa establezca un sistema de comercialización de los lotes y viviendas derivados de los programas del instituto, en los términos de la fracción V del artículo 11, inciso c, fracción VI del artículo 14 y fracción XII del artículo 26, todos ellos del Reglamento del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.	En virtud de que la entidad responsable de operar el programa no dio respuesta en el plazo establecido en el oficio número ASE/AUD/D/0664/2020 donde se notifica las Recomendaciones al Desempeño de la auditoría de desempeño No. 047/2019 ejecutada al Programa presupuestario "Vivienda" 2018, se establece que <b>no se atienden</b> las recomendaciones.			X		X

